Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Valledupar, 6 de marzo de 2014

Señor
ANTONIO MARIA ARIAS JIMENEZ
La Jagua de Ibirico

Notificación por aviso

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a surtir la notificación por aviso de la Resolución No 0230 del 15 de marzo de 2013, expedida por la Dirección General de Corpocesar, mediante la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Contra lo decidido procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante el despacho que lo expidió, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que se desconoce información sobre el destinatario se da aplicación al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia este aviso y copia íntegra del acto administrativo se publican en la página web de la corporación y en la cartelera de la Sub Area Jurídica Ambiental por un término de cinco (5) días , con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
Secretaria Ejecutiva
Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental

Expediente CJA 187-011

Carrera 9 No 9-88- Valledupar
Teléfonos 5748960
Fax 5737181

Ana B/Notificación por Aviso /2014

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 0230

Valledupar, 15 MAR. 2013

"Por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HERMES TORRES CAMARGO portador de la CC No 19.660.075 manifestando actuar en calidad de representante legal de "ASOCAJAGUA" con identificación tributaria No 824003849-9, allegó a Corpocesar diversas solicitudes de concesión de aguas superficiales, para la irrigación de Cacao clonado modelo agroforestal, las cuales según su manifestación corresponden a " **miembros de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA" , que a su vez son beneficiarios del convenio de cooperación 150 de 2011 LA JAGUA DE IBIRICO , entre la Alcaldía del municipio (sic) y APROCASUR , el cual se encuentra en ejecución".**

Que mediante Auto No 010 de fecha 20 de febrero de 2012, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación se efectuó la acumulación en el Expediente No CJA 187-011 de todas las peticiones, actuaciones y trámites referentes a las solicitudes de concesión arriba citadas y se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a las solicitudes de concesión sobre fuentes hídricas , para la irrigación de Cacao clonado modelo agroforestal, presentadas por un grupo de personas, que a la luz de lo manifestado por el señor HERMES TORRES CAMARGO portador de la CC No 19.660.075, representante legal de "ASOCAJAGUA" con identificación tributaria No 824003849-9, corresponden a " miembros de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA" , que a su vez son beneficiarios del Convenio de Cooperación 150 de 2011 LA JAGUA DE IBIRICO , entre la Alcaldía (sic) del municipio y APROCASUR , el cual se encuentra en ejecución". Las peticiones allegadas se detallan a continuación:

PETICIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	PREDIO	JURISDICCION	FUENTE HIDRICA	PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O TENENCIA
1. ADANIES QUINTERO BECERRA	12.523.067	Nuevo Horizonte	Vereda Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Manantial	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
2. ALEXANDER PERALES CARPIO	12.522.282	El Silencio	Vereda San Antonio La Jagua de Ibirico	San Antonio	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-9835 Oficina de Registro de Chimichagua

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

3. ALFONSO GARCES MENA	11.792.945	La Estación	Vereda las Animas La Jagua de Ibirico	Rio Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
4. ANDRES FABIAN QUIROZ RODRIGUEZ	1.064.109.488	Parcela No 9	Vereda la Libertad la Jagua de Ibirico	Quebrada Pozo Profundo	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
5. BLADIMIR MALDONADO	77.177.971	Las Marías	Vereda Campo Alegre la Jagua de Ibirico	Rio Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
6. DIDIER TORRES AMARA	9.694.450	Villa María	Vereda las Animas La Jagua de Ibirico	Quebrada Animitas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
7. ELEIVER SALAZAR MARTINEZ	12.567.252	El Diviso	Vereda las Animas La Jagua de Ibirico	Caño Las Nubes	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
8. ESTEBAN BARON GELVEZ	12.521.340	Gracias a Dios	Vereda Caudaloso La Jagua de Ibirico	El Boquerón	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
9. EMILCE QUINTERO	27.703.657	La Esperanza	Vereda las Animas La Jagua de Ibirico	La Esperanza	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
10. HERIBERTO AMARA VASQUEZ	12.520.955	Las Brisas	La Jagua de Ibirico	Manizales	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-6071 Oficina de Registro de Chimichagua
11. HERMES	19.660.075	Parcela Las	Vereda la Unión	Quebrada	Certificado de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

TORRES CAMARGO		Mercedes	La Jagua de Ibirico	de Piedra	sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
12. JAIRO ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ	77.100.095	Parcela Galilea	Vereda la Conquista La Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
13. JOSE PEDROZA MORENO	12.522.851	San Miguel	Vereda la Trinidad la Jagua de Ibirico	San Antonio	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
14. LUIS FELIPE CAMACHO CASTIBLANCO	91.360.159	La Fortuna	Vereda la Unión la Jagua de Ibirico	Quebrada El Arroyo	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
15. MIGUEL ANGEL PEDROZA MORENO	12.523.206	Finca San Miguel Parcela 1	Vereda la Trinidad la Jagua de Ibirico	Caño Otroto	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
16. OMALDO FRAGOZO CARRANZA	5.008.484	Bien Inmueble (Vivienda Familiar)	Corregimiento La Palmita la Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
17. RAFAEL ANTONIO CANTILLO BAQUERO	5.012.509	Parcela El Campano	Vereda la Conquista la Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
18. RUBEN DARIO PINTO y SAMUEL ENRIQUE PINTO ACOSTA	6.744.527-18.957.091	Bella Esperanza	La Jagua de Ibirico	Caño Siro Macea	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-3656 Oficina de Registro de Chimichagua
19. WILMAN SANJUAN TORRES	12.522.733	El Paraíso	Vereda la Trinidad La Jagua de Ibirico	Quebrada El Paraíso	Certificado de sana posesión suscrito por

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

					Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
20. ANA FRANCISCA MENDOZA VARGAS	28.297.085	El Bolsillo	Vereda San Miguel Arcángel La Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
21. ADIN CASTRO QUINTERO	12.522.954	No Hay Como Dios	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
22. FIDEL OSORIO CACERES	12.521.421	Providencia de Dios	Vereda San Miguel La Jagua de Ibirico	San Miguel	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
23. JAVIER GALVAN	12.520.941	La Primavera	La Jagua de Ibirico	Animitas	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-626 Oficina de Registro de Chimichagua
24. JAVIER GUERRERO NAVARRO	12.521.557	El Tesoro	Vereda San Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Caño El Palacio	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
25. JOSE DEL CARMEN TAMAYO	1.959.061	Buena Idea	Vereda El Caudaloso La Jagua de Ibirico	Caño Caudaloso	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
26. JUDITH RONDON ALDANA	36.573.909	El Carmen	Vereda Caño Adentro La Jagua de Ibirico	El Tucuy	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
27. LACIDES GOMEZ QUIROZ	12.521.862	La Ayuda	Vereda La Unión La Jagua de Ibirico	Las Mercedes	Certificado de sana posesión suscrito por

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

					Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
28. LUIS ALBEIRO CUDRIZ VASQUEZ	12.522.181	Salalea	La Jagua de Ibirico	Caño Santiago	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-11685 Oficina de Registro de Chimichagua
29. LUIS ALBERTO MOLINA DITTA	12.522.639	El Carmen	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Caño de Los Molina	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
30. LUIS CARLOS RONDON ALDANA	12.524.290	El Carmen	Vereda Caño Adentro La Jagua de Ibirico	Tucuy	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
31. NELLY CASTRO MARTINEZ	36.571.226	Los Laureles	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Caño Los Laureles	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
32. RAMON ALFREDO NEVADO ARAUJO	6.676.406	El Diamante	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	El Diamante	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
33. SARA CASTELLANOS CAMARGO	63.344.817	La Esperanza	La Jagua de Ibirico	Caño Manizales Alto	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-5850 Oficina de Registro de Chimichagua
34. YOVANNY DEL PORTILLO GUARIN	12.523.098	Parcela La Hermosa	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	Rio San Antonio	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
35. ANTONIO MARIA ARIAS JIMENEZ	77.130.212	El Diviso	Vereda San Antonio La Jagua de Ibirico	Caño de Piedra	Certificado de sana posesión suscrito por

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

					Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
36. ALVARO RODRIGUEZ CARDENAS	73.562.014	San Alberto	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	San Antonio	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
37. ANTONIO DITA	12.522.244	Parcela 23 Mis Tamacas	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	Caño Piedra	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
38. COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERA COOAGROMINERA	Nit;800.094.458-1 Representante legal: DONALDO ROSAS HERNANDEZ 91.254.811	Lote de Terreno	La Jagua de Ibirico	Quebrada lago Coagrominera	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-12860 Oficina de Registro de Chimichagua
39. DIOCELY AVENDAÑO MORA	12.522.277	El Bolsillo	Vereda San Miguel Arcángel La Jagua de Ibirico	Quebrada Animitas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
40. DORYS MARIA DURAN SANCHEZ	36.572.264	Nueva Idea	Vereda El Caudaloso y La Guarumera La Jagua de Ibirico	Caño Caudaloso	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
41. EDWIN ZULETA CASTRO	5.092.270	Montebello	La Jagua de Ibirico	Las Animitas	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-19274 Oficina de Registro de Chimichagua
42. ELIECER OSORIO LONDOÑO	4.560.568	La Pradera	Poponte Chiriguaná - la Jagua de Ibirico	Nacimiento o Quebrada las Animas	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-6404 Oficina de Registro de Chimichagua –

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINA COLOMBIA

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

					Predio La Pradera en Chiriguaná
43. JOSE MIRANDA MOGOLLON	12.523.248	Villa Luz	Vereda San Miguel Arcángel La Jagua de Ibirico	Caño San Miguel	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
44. MARCELIANO JOSE BERMUDEZ LOPEZ	18.939.094	Parcela Sinserín	Vereda Campo Alegre La Jagua de Ibirico	Quebrada Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
45. MARBY LUZ VASQUEZ GUARIN	36.571.189	La Primavera	Vereda La Unión La Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
46. MIGUEL MACHADO	2.392.251	La Mayoría	Vereda La Conquista La Jagua de Ibirico	Quebrada Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
47. MISAEL ANTONIO SIERRA OROZCO	12.521.295	Parcela La Vega	Vereda Manizales Bajo La Jagua de Ibirico	Sororia	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
48. NOE PORTILLO RODRIGUEZ	12.523.808	Buenos Aires	Vereda Manizales Bajo La Jagua de Ibirico	Manizales	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
49. RAFAEL AUGUSTO ZULETA CASTRO	77.037.099	Parcela Mi Futuro	Vereda Campo Alegre La Jagua de Ibirico	San Antonio	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
50. ARGENIS AMARA CASTILLA y ANA ISABEL OSPINO RIVERA	77.100.502-49.761.741	La Esperanza	Vereda Campo Alegre La Jagua de Ibirico	Arroyo Sori Sori	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
51. BEDEL	18.938.801	Los	Vereda San	Los	Certificado de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

RINCONES PEÑALOZA		Laureles 1	Antonio La Jagua de Ibirico	Laureles	sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
52. CARLOS ARTURO AYALA	91.428.276	La Envidia	Vereda San Isidro Las Palmitas La Jagua de Ibirico	San Antonio o La Batea	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
53. DIOESELINA URIBE ORTIZ	49.747.012	Casa Loma	Vereda Manizales Bajo La Jagua de Ibirico	Caño Manizales	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
54. ELISA GUARIN OLAYA	36.570.480	Cerro Pisón	La Jagua de Ibirico	Sororia	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No192-24019 Oficina de Registro de Chimichagua
55. EMILE MENDOZA VARGAS	77.174.013	El Rosario	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
56. HUMBERTO BARON NIÑO	12.521.558	El Reposo	Vereda Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Caño Roncón	Certificado de sana posesión suscrito por Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
57. JOSE DE JESUS CANTILLO MORA	72.140.910	Parcela La Morena	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	El Manantial	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
58. JHON JAIRO LONDOÑO VEGA	12.521.673	Parcela La Porfía	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	San Antonio	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
59. JUAN BAUTISTA HERNANDEZ	12.522.881	Agua Fría	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Caño Agua Fría	Certificado de sana posesión suscrito por

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

GUZMAN					Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico
60. JULIO CESAR QUINTERO BECERRA	12.521.580	Nuevo Horizonte	Vereda Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Arroyo El Diviso	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
61. OSWALD MOJICA CUADROS	12.522.111	Las Marías	Vereda San Miguel La Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
62. ROMAN MOLINA MOLINA	18.932.860	Haber Si Puedo	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Las Animas	Certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal (e) de la Jagua de Ibirico
63. ROSENDA NICOLINA MANJARRES DE MUÑOZ	36.570.332	El Tequenda ma	Vereda San Antonio La Jagua de Ibirico	Nacimiento Tequenda ma	Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-13743 Oficina de Registro de Chimichagua

Que en el Auto No 010 del 20 de febrero de 2012 , se inadmitiò la solicitud de concesión de aguas para el predio Monterrey presentada por DIEGO ARMANDO MARTINEZ AMARA y ADELSEN AMARA VASQUEZ por no acreditar propiedad, posesión o tenencia sobre dicho inmueble.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en las Alcaldías Municipales de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico ; Corpocesar en sedes de Curumanì , La Jagua de Ibirico y Valledupar . De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que la Corporación practicó las correspondientes diligencias de inspección sobre los predios a beneficiar con concesión.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"USUARIO No 1 - ADANIES QUINTERO BECERRA - PREDIO NUEVO HORIZONTE

1. Aforo de la fuente de origen.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

La corriente denominada por el usuario como Manantial, afluente del Arroyo Caudaloso, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y características del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador.

Considerando que el área presenta una topografía escabrosa, de pendiente altamente pronunciada y de alto riesgo, se consideró prudente realizar el aforo por este método a 10 metros aproximadamente aguas abajo del punto de captación y además para obtener el caudal captado actualmente por el usuario, se consideró necesario efectuar además el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 5.19 l/seg.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

a. Método flotador:

ısv	Velocidad	Q
Ancho 0.32 m x profundidad promedia 0.054 m = Área 0,017 m^2	1.20 m/3.39 seg = 0.354 m/seg	5.19 l/seg

b. Método Volumétrico: Manguera de 1" del caño y llega de ¾" al recipiente de 20 litros / periodo de llenado 26.49 segundos = 0.76 l/seg.

c. Método Volumétrico: Manguera de 1" del caño y llega de ½" al recipiente de 20 litros / periodo de llenado 50.72 segundos = 0.39 l/seg.

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Manantial (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543513 – E: 1090678.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543294 – E: 1090072.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543415 – E: 1090234.





3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, solo se encuentra a 300 metros aproximadamente el punto de captación del predio Nuevo Horizonte de propiedad de JULIO CESAR QUINTERO BECERRA, identificado con la C.C. No. 12.521.580, quien está aprovechando el recurso hídrico de dicha corriente y hace parte de los peticionarios de este proceso para realizar el proyecto de cacao.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de dos mangueras de captación y conducción del agua, las cuales tienen las siguientes características: manguera de 1" de diámetro con reducción a ¾" y manguera de 1" de diámetro con reducción a ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Nuevo Horizonte no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/Seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Manantial, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma bajo de Los Andes	Clima Tropical Húmedo - Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como el Manantial, el Arroyo Caudaloso y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Manantial en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio Nuevo Horizonte ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ADANIES QUINTERO BECERRA, identificado con la C.C. No. 12.523.067, por un término de 10 años.

USUARIO No 2 - ALEXANDER PERALES CARPIO- PREDIO EL SILENCIO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como San Antonio, corresponde a un manantial oficialmente innominado, afluente del Arroyo San Antonio, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.68 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1536287 - E: 1088479.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 3.7 segundos.

Q = 0.68 l/s


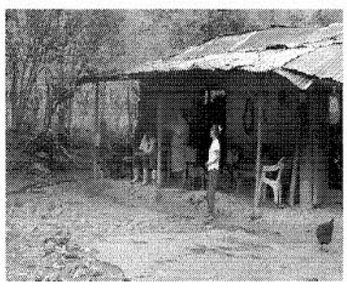


2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada San Antonio (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1536287 – E: 1088479.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogotá N: 1536804 – E: 1087896.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1536804 – E: 1087896.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducciones a 1" para finalizar en ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos no verterán a la fuente de origen.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio San Antonio no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos no verterán a la fuente de origen debido a razones de topografía del terreno.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en

el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario como San Antonio, es una corriente oficialmente innominada, de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, pastos naturales y sabanas y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima templado húmedo Bosque Muy húmedo Premontano Bmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el afloramiento San Antonio, Arroyo San Antonio, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como San Antonio en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio El Silencio, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ALEXANDER PERALES CARPIO, identificado con la C.C. No. 12.522.282, por un término de 10 años.

USUARIO No 3 – ALFONSO GARCES MENA - PREDIO LA ESTACIÓN

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada oficialmente como Río y/o Arroyo Las Animas, de acuerdo al uso de la cartografía básica del IGAC, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, donde recibe el aporte de agua de un sinnúmero de afloramientos o manantiales innominados, razón por la cual en la parte baja de la corriente aumenta el flujo de sus aguas.

Esta corriente discurre por jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 5,16 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537194 m – Este: 1084463

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.66 m x profundidad promedia 0.05 m = Área 0.033 m^2	Long 3.50 m/19 seg = 0.184 m/seg	0,85	5.16 l/s

Teniendo en cuenta que de esta corriente existen concesiones legalmente constituidas, localizadas aguas debajo de los usuarios beneficiarios del proyecto, se optó por realizar aforo técnico a la fuente de origen (corriente Las Animas), aguas arriba de las concesiones otorgadas por la Corporación, utilizando para tal fin el equipo convencional Molinete hidráulico o medidor de caudales con hélice sintética Tipo A.OTT / C31-00, marca KEMPTEN – Hélice No. 1-170823 - Código 102540, propiedad de la Corporación, en el punto Georreferenciado en las coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1538805 m - Este: 1074155 m, obteniéndose un caudal resultante de 193 l/s. Se adjunta aforo y cálculo de caudal

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537194 m – Este: 1084463 m.

De igual forma se georreferenciarón los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537502 m – Este: 1084208 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537516 m – Este: 1084203 m

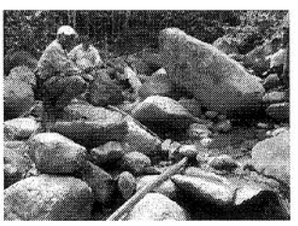

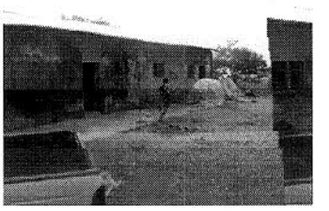

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor ALFONSO GARCES MENA (predio LA ESTACIÓN), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", la cual se ubica a la altura de un predio vecino.

Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada oficialmente río Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación	Reserva	Pastos del	Orobioma	Clima	Agrícola,

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Secundaria, Pastos enmalezados Bosque de galería.	**Forestal de Los Motilones Ley 2°/59**	**Orobioma Bajo de los Andes**	**bajo de Los Andes**	**cálido Bh-T**	**Pecuario y Zonas de Rastrojos.**

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Requerimiento de información complementaria: Mediante Auto No. 010 del 20 de febrero de 2012, se requiere entre otros al usuario No. 3 - ALFONSO GARCES MENA, para que antes o durante la diligencia de inspección, proceda aclarar el número de cédula de ciudadanía (11.792.945 0 12.521.862). En consecuencia, el señor ALFONSO GARCES MENA, aportó fotocopia de la cédula de ciudadanía, como prueba aclaratoria, donde se evidencia que el número de la c.c. correspondiente a su identidad es el No. 11.792.945

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada oficialmente como río y/o Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio LA ESTACIÓN ubicado en jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ALFONSO GARCIA (sic) MENA, identificado con la C.C. No. 11.792.945, por un término de 10 años.

USUARIO No 4 ANDRES FABIAN QUIROZ RODRIGUEZ

4. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño de Piedra, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfico del río Cesa.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 40.8 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas Origen Bogotá N: 1538648–E: 1074460

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 1.20 m x profundidad promedia 0.10 m = Área 0,12 m^2	4 m/10 seg = 0.4 m/seg	40.8 l/s

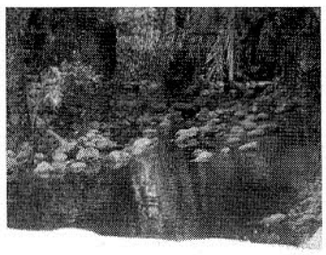



5. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño Piedra, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá N: 1538648–E: 1074460.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1538570– E: 1074392.

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N:1586558 – E: 1074443

3 Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a 1",3/4" y ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio denominado Carrizal no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectáreas de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulos de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño de Piedra, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Zonobioma Seco Tropical del Caribe	Zonobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco. Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.
De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.
En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.
En la zona existen fuentes hídricas como el caño de Piedra, el Arroyo, Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.
En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario Caño de Piedra en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Carrizal ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ANDRES FABIAN QUIROZ RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 1.064.109.488, por un término de 10 años.

USUARIO No 5 – BLADIMIR MALDONADO- PREDIO LAS MARÍAS.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen de acuerdo a la solicitud del peticionario es la corriente oficialmente denominada Arroyo Las Animas (cartografía IGAC), es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Animas, cuenca rìo Cesar.

Sin embargo, el usuario no estableció punto alguno sobre esta corriente para realizar la captación, ya que indicó a los comisionados que su captación la hace desde un tubo madre del ministrito de riego que aparentemente beneficia a la parcelación La Estrella, y que capta las aguas de la corriente oficialmente denominada Arroyo San Antonio, ya que la corriente natural le queda muy alejada de su predio.

Por lo anterior, y con el solo objeto de dejar constancia del aprovechamiento del recurso por parte del usuario, se realizó el aforo volumétrico a la manguera de 1 ½" que llega al predio del peticionario, obteniéndose un caudal de 2,61 l/s.

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.





2. Coordenadas sitio de captación

La captación que efectúa el peticionario del tubo del minidistrito de riego se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541472 E: 1083810.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541298 E: 1081882.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541367 E: 1081875.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto donde el minidistrito capta las aguas en el Arroyo San Antonio.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto donde el minidistrito capta las aguas en el Arroyo San Antonio..

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Teniendo en cuenta que el peticionario no estableció punto de captación sobre corriente natural alguna, se indica que la derivación que hace del tubo del minidistrito se ubica en su propio predio.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto serà a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin

embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán a las cabeceras del Caño El Arroyo a través de predios vecinos.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio LAS MARÍAS no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a las cabeceras del Caño El Arroyo a través de predios vecinos.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente oficialmente denominada Arroyo San Antonio, es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. **Las demás que los comisionados consideren conveniente**

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, arbustos y matorrales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima Cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de Subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo San Antonio y Caño El Arroyo, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente inviable otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Arroyo San Antonio, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio LAS MARÍAS ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de BLADIMIR MALDONADO- PREDIO LAS MARÍAS, identificado con la C.C. No. 77.177.971, debido a que el peticionario deriva su captación de agua de un tubo del minidistrito de riego de la parcelación La Estrella bajo la figura aparentemente de usuario del mismo, minidistrito que de acuerdo a la información obtenida del Coordinador de Seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, actualmente no cuenta con concesión de agua vigente y en consecuencia no tiene ningún derecho legalmente adquirido sobre el recurso.

USUARIO No 6 – DIDIER TORRES AMARA - PREDIO VILLA MARIA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Las Animas, corresponde a un manantial oficialmente innominado, afluente del río Las Animas, de flujo permanente, que disminuye su caudal ostensiblemente en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.
Esta corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente como río y/o arroyo Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 11.05 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536062 m – Este: 1084505 m

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.52 m x profundidad promedia 0.04 m = Área 0.02 m^2	Long 2.50 m/4 seg = 0.625 m/seg	0,85	11.05 l/s

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536062 m – Este: 1084505 m.

De igual forma se georreferenciarón los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536381 m – Este: 1084223 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536381 m – Este: 1084223 m

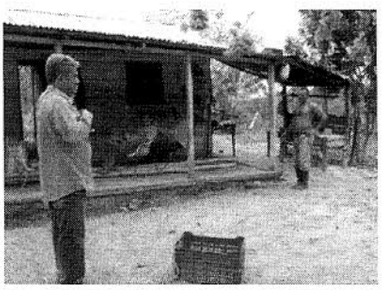

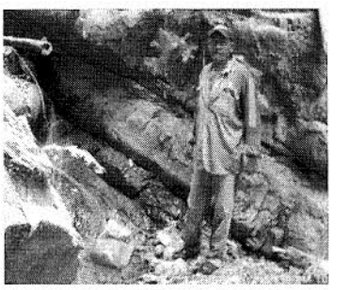



3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", la cual se ubica a la altura de un predio vecino.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada innominada, afluente de la corriente río Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma bajo de Los Andes	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio VILLA MARIA ubicado en jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de DIDIER TORRES AMARA, identificado con la C.C. No. 9.694.450, por un término de 10 años.

USUARIO No 7 – ELEIVER SALAZAR MARTINEZ - PREDIO EL DIVISO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Las Nubes, corresponde a un manantial oficialmente innominado, de aguas permanentes, afluente del río Las Animas, que reduce su caudal en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.

Esta corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente río Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 9,63 l/s.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535723 m – Este: 1085282 m.

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.34 m x profundidad promedia 0.05 m = Área 0.017 m^2	Long 2 m/3 seg = 0.666 m/seg	0,85	9,63 l/s

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535723 m – Este: 1085282 m.

De igual forma se georreferenciarón los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535826 m – Este: 1085163 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535826 m – Este: 1085163 m

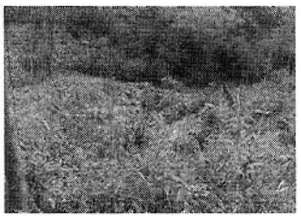





3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente innominada afluente de la corriente río Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma bajo de Los Andes	Clima cálido Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como Caño Las Nubes, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio EL DIVISO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ELEIVER SALAZAR MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 12.567.252, por un término de 10 años.

USUARIO No 8 - ESTEBAN BARON GELVEZ- PREDIO GRACIAS A DIOS

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como El Boquerón, es una corriente innominada, Afluente del Rio Sororia, de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.71 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá N: 1542244 – E: 1091818.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 3.5 segundos.

Q = 0.71 l/s

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada El Boquerón (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá N: 1542244 – E: 1091818.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá: N 1542560 – E: 1090937.

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá N: 1542560 – E: 1090937.





3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

La captación se ubica en un predio vecino, propiedad de la señora ALBA TOLOZA. Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos no verterán a la fuente de origen.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Gracias a Dios no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos no verterán a la fuente de origen por razones de topografía del terreno.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada El Boquerón, es una corriente innominada, Afluente del Rio Sororia, no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. **Las demás que los comisionados consideren conveniente**

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes y Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima templado húmedo Bosque Muy húmedo Premontano Bmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como El Boquerón, Río Sororia, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como El Boquerón en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Gracias a Dios ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ESTEBAN BARON GELVEZ, identificado con la C.C. No. 12.521.340, por un término de 10 años.

USUARIO No 9 – EMILCE QUINETRO DE CASTRO - PREDIO LA ESPERANZA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como La Esperanza, corresponde a un manantial oficialmente innominado afluente del río Las Animas, de aguas permanentes, que disminuye ostensiblemente su caudal en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.

Esta corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente río Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 7,12l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536091 m – Este: 1084162 m.

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.27 m x profundidad promedia 0.048 m = Área 0.013 m^2	Long 1.5 m/2,32 seg = 0.646 m/seg	0,85	7,12l/s

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536091 m – Este: 1084162 m.

De igual forma se georeferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536168 m – Este: 1084087 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536168 m – Este: 1084087 m

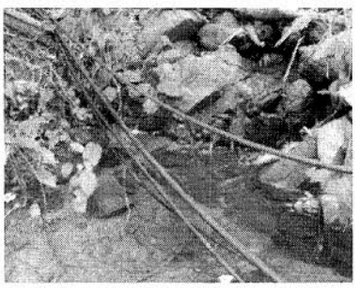

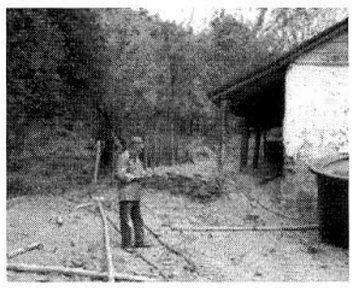

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente innominada (afluente del río Las Animas), es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Orobioma Bajo de los Andes	Pastos del Orobioma Bajo de los Andes	Clima cálido Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como La Esperanza, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio LA ESPERANZA ubicado en jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de EMILCE QUINTERO DE CASTRO, identificado con la C.C. No. 27.703.657, por un término de 10 años.

USUARIO No 10 - HERIBERTO AMARA VASQUEZ - PREDIO LAS BRISAS

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Manizales, oficialmente Arroyo La Europa, afluente Rio Sororia, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 91 l/seg.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 1.70 m x profundidad promedia 0.18 m = Área 0,31 m^2	2 m/5.72 seg = 0.35 m/seg	91 l/seg

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Manizales (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1.541.753 – E: 1087979.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542401 – E: 1087690.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542313 – E: 1087684.

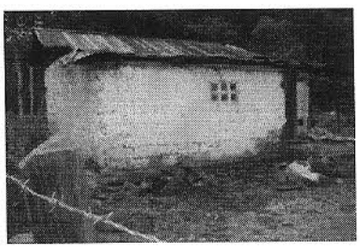



3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Las Brisas no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Manizales, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Seco Tropical del Caribe	Orobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco Bs-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como Manizales, el Rio Sororia, el Arroyo La Europa y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Arroyo La Europa, identificada por el usuario como Manizales en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio Las Brisas ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de HERIBERTO AMARA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 12.520.955, por un término de 10 años.

USUARIO No.11 -HERMES TORRES CAMARGO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Quebrada de Piedra, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 1.7 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas, N = 1534213 – E = 1083524.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 0.20 m x profundidad promedia 0.05 m = Área 0,01 m^2	1 m/5seg = 0.2m/seg	1.7/s





2.-Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Quebrada de Piedra, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1534213 –E = 1083524.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1534442 – E = 1083621

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1534507 – E = 1083636.

4. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1",3/4" ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Las Mercedes no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar,

realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Quebrada de Piedra, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	2 Ha	0,46	0.92
Total	-	-	0,92

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como l Quebrada de Piedra, el Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0 2 3 0 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Quebrada de Piedra en cantidad de 0,92 l/s, en beneficio del predio Las Mercedes ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de HERMES TORRES CAMARGO, identificado con la C.C. No.19.660.075, por un término de 10 años.

USUARIO No 12. JAIRO ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Las Animas brazo Derecha es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), por consiguiente se optó por realizar el aforo por el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 102 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1536754 –E: 1082387

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 3 m x profundidad promedia 0.10 m = Área 0,3 m^2	4 m/10 seg = 0.40 m/seg	102 l/s

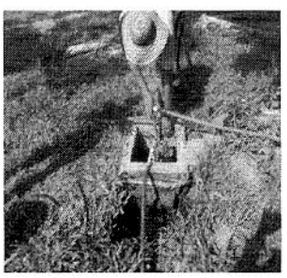





2. **Coordenadas sitio de captación**

El punto de captación proyectado sobre la corriente denominada Caño Las Animas brazo Derecha, se localiza en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1536754 –E: 1082387.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá N=1538214- E=1080898

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá N: 1538177 – E= 1080943.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor JAIRO ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ (predio LA GALILEA), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1",3/4" ocupará terrenos del predio de los señores Ana Abelina Suarez, Nellis Rodríguez, José Miguel Machado, Julia Ramón Pava, hasta llegar al cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Galilea no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Las Animas brazo Derecha, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0.46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, pastos limpios y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima Cálido Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.
De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño Las Animas brazo Derecha y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse. En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Las Animas brazo Derecha en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Galilea ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JAIRO ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 77.100.095, por un término de 10 años.

USUARIO No 13 -JOSE PEDROZA MORENO- PREDIO SAN MIGUEL

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como San Antonio, corresponde a una corriente oficialmente denominada como Arroyo San Antonio, de flujo permanente, corriente de uso público no reglamentada, que nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, es de flujo permanente de aguas, que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 69.5 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1539866 – E: 1088594.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 4.80 m x profundidad promedia 0.0.38 m = Área 1.82 m^2	6 m/13.38 seg = 0.45 m/seg	69.5 l/s

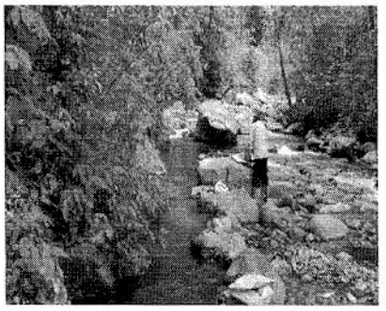



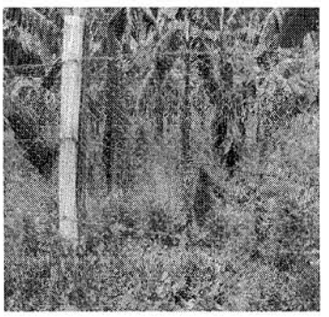

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada San Antonio(información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1539866 – E: 1088594.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1540213 – E: 1087577.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1540124 – E: 1087762.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en un canal en tierra que reparte aguas para diferentes partes del predio para satisfacer diferentes necesidades y de donde se instala la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducción a ½" destinada para riego del cacao), ocupa terrenos del predio solicitante.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio San Miguel no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao

clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Arroyo San Antonio, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes y vegetación secundaria del Zonobioma seco tropical del Caribe.	Orobioma bajo de los andes y Zonobioma seco tropical del Caribe.	Clima templado húmedo Bosque Muy húmedo Premontano Bmh-PM y bosque húmedo tropical Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y

además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como afloramiento San Antonio, el Arroyo San Antonio, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente identificada oficialmente como Arroyo San Antonio, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio San Miguel ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JOSE PEDROZA MORENO, identificado con la C.C. No. 12.522.851, por un término de 10 años.

USUARIO No. 14-LUIS FELIPE CAMACHO

1 Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como El Arroyo, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 1.27 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas, N = 1535174–E = 1082917.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 0.30 m x profundidad promedia 0.10m = Área 0,03 m^2	1 m/20seg = 0.05m/seg	1.27 l/s
Total		1.27 l/s

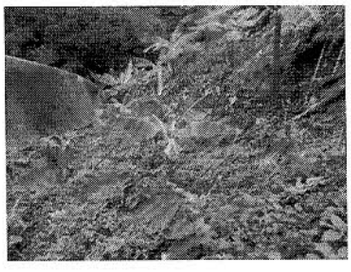



---

2 Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada El Arroyo, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1535174–E = 1082917.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1535542 – E = 1082280
Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1535663 – E = 1082728.

3 Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1",3/4" ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Fortuna no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada El Arroyo, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, arbustos y matorrales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma Bajo de los Andes	Clima cálido Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.
De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.
En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.
En la zona existen fuentes hídricas como El Arroyo, Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.
En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como El Arroyo en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio La Fortuna ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de LUIS FELIPE CAMACHO CASTIBLANCO, identificado con la C.C. No. 91.360159, por un término de 10 años.

USUARIO No 15 - MIGUEL ANGEL PEDROZA MORENO- PREDIO FINCA SAN MIGUEL PARCELA 1

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Otroto, es una corriente innominada, el cual recibe su nombre por los habitantes de la vereda La Trinidad, es de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método Volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.89 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1540143 – E: 1088152.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 2.8 segundos.

Q = 0.89 l/s

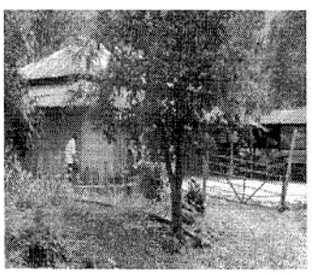



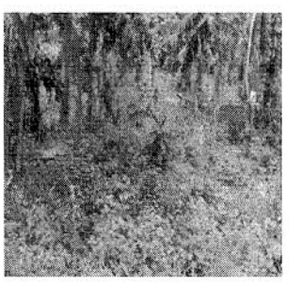

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Caño Otroto (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1540143 – E: 1088152.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1540124 – E: 1087762.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1540124 – E: 1087762.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Finca San Miguel Parcela 1 no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a

la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Otroto, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes	Orobioma bajo de los andes	Clima cálido seco templado húmedo Bosque Muy húmedo Premontano Bmh-PM y bosque húmedo tropical Bh-T	Agrícola y zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Caño Otroto, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Otroto, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Finca San Miguel Parcela 1 ubicada en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de MIGUEL ANGEL PEDROZA MORENO, identificado con la C.C. No. 12.523.206, por un término de 10 años.

USUARIO No 16 OMALDO FRAGOZO CARRANZA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño El Arroyo, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar Magdalena.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 51 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1541165 –E: 1076058.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 2 m x profundidad promedia 0.15 m = Área 0,3 m^2	4 m/20 seg = 0.2 m/seg	51 l/s

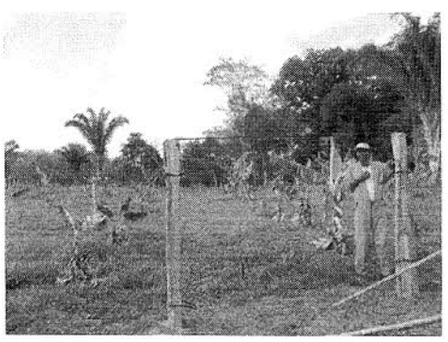

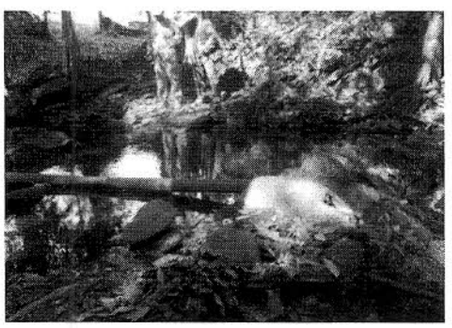

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Caño El Arroyo, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1541165 –E: 1076058.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N:1540668 –E: 1075775.

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1540662 – E: 10740661

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1",3/4 ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio PARCELA No. 11 no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de

4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulos de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada caño El Arroyo, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0.46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Zonobioma Seco Tropical del Caribe	Zonobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco. Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.
De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.
En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.
En la zona existen fuentes hídricas como el Caño El Arroyo, Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.
En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.
CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Las Animas en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Parcela No.11 ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades

descritas, a nombre de OMALDO FRAGOZO CARRANZA, identificado con la C.C. No. 5.008.484, por un término de 10 años.

USUARIO No.17. RAFAEL CANTILLO VAQUERO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Las Animas brazo Derecho es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), por consiguiente se opto por realizar el aforo por el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 102 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1536754 –E: 1082387

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 3 m x profundidad promedia 0.10 m = Área 0,3 m^2	4 m/10 seg = 0.40 m/seg	102 l/s

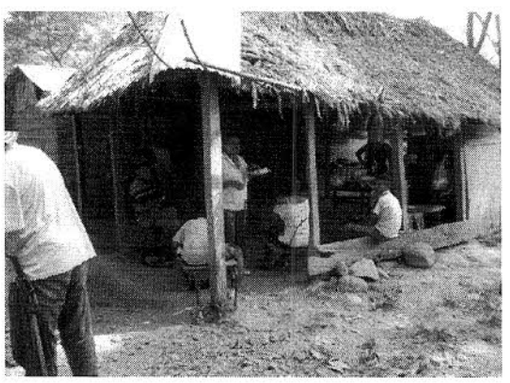

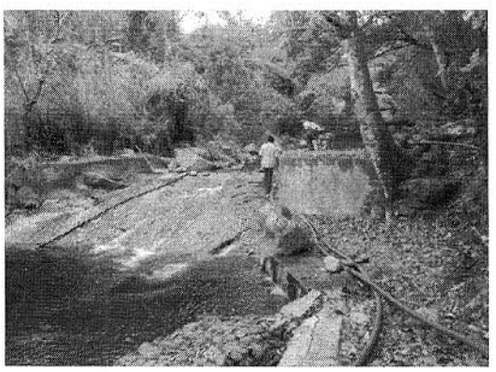

2. **Coordenadas sitio de captación**

El punto de captación proyectado sobre la corriente denominada Caño Las Animas brazo Derecho, se localiza en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1536754 –E: 1082387.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:
Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá N=11536816- E=1080545.
Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá N: 1538114 – E= 1080831.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor RAFAEL CANTILLO VAQUERO (predio El Campano), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de2" con reducción a 1",3/4 ocupará terrenos del predio de los señores Ana Abelina Suarez, Nellis Rodríguez, José Miguel Machado, Julia Ramón Pava, hasta llegar al cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán al caño Las Marías.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio El Campano no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico

---

"ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Las Animas brazo Derecho , es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0.46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima Cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Caño Las Animas brazo Derecho, el Arroyo y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Las Animas Brazo Derecho en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Parcela Campano en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de RAFAEL CANTILLO BAQUERO, identificado con la C.C. No. 5.012509, por un término de 10 años.

USUARIO No18. RUBEN DARIO PINTO Y SAMUEL HENRIQUE PINTO ACOSTA.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Ciro Macea, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición VOLUMETRICO, obteniéndose un caudal resultante de 1.25 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas, N = 1533377–E = 1084124.
Volumétrico: Recipiente de 20 litros/periodo de llenado 16 segundos. = 1.25/s.

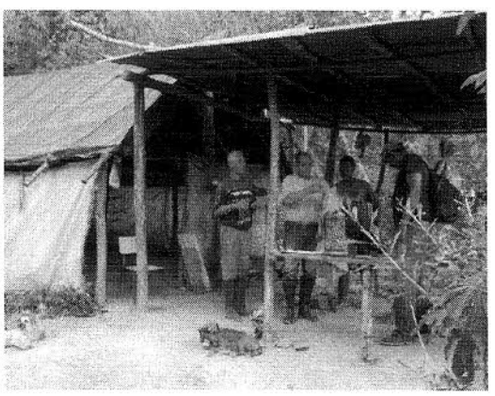

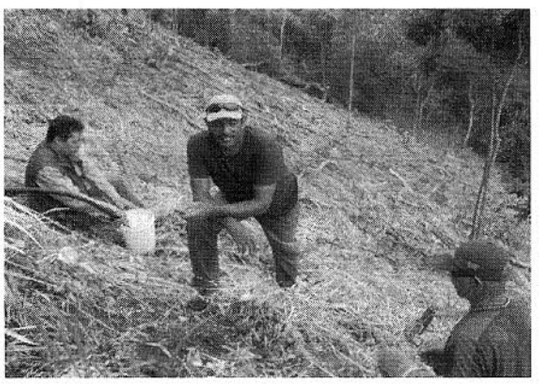

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Caño Ciro Macea , , se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1533377–E = 1084124.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:
Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1533993 – E = 1083683
Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1534055 – E = 1083598

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1", ¾" ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Bella Esperanza no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada

para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Ciro Macea, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	2 Ha	0,46	0,92
Total	-	-	0.92

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma Bajo de los Andes	Clima templado seco Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño Ciro Macea, el Arroyo, Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Ciro Macea en cantidad de 0,92 l/s, en beneficio del predio Agua Fría ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de RUBEN DARIO PINTO Y SAMUEL ENRIQUE PINTO ACOSTA identificado con las C.C. No. 6.744.527 y 18.957.091, por un término de 10 años.

USUARIO No 19 - WILMAN SANJUAN TORRES- PREDIO EL PARAÍSO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Quebrada El Paraíso, es una corriente oficialmente innominada de uso público no reglamentada, afluente del Arroyo los fondos el cual desemboca en el Rio Las Animas, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método Volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.89 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1539309 – E: 1086628.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 2.8 segundos.

Q = 0.89 l/s


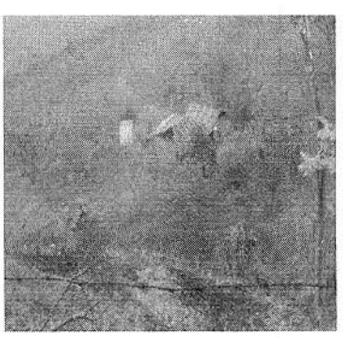


2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Quebrada El Paraíso (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1539309 – E: 1086628.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1539462 – E: 1086284.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1539649 – E: 1085926.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio El Paraíso no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Quebrada El Paraíso, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes eco sistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Quebrada El Paraíso, el Arroyo los fondos, el Rio Las Animas, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario, como Quebrada El Paraíso en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio El Paraíso ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de WILMAN SANJUAN TORRES, identificado con la C.C. No. 12.522.733, por un término de 10 años.

USUARIO No 20 – ANA FRANCISCA MENDOZA VARGAS- PREDIO EL BOLSILLO.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como Las Animas, y oficialmente denominado Arroyo Las Animas (cartografía IGAC); es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Los Motilones formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de poca profundidad, lecho rocoso, topografía abrupta y caudal torrentoso, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 20,65 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1536978 E: 1084765

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 2,5 m x profundidad promedia 0.03286364 m = Área 0,82159 m^2	3,5 m/11,836 seg = 0.2957 m/seg	0,85	20,65 l/s

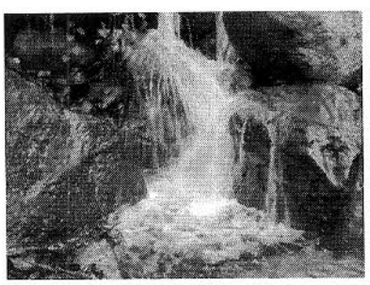

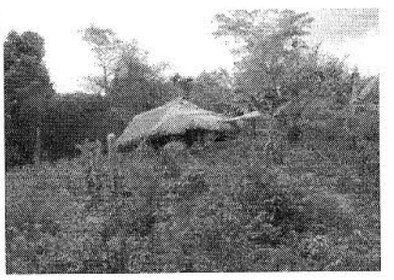

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente oficialmente denominada Arroyo La Animas, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1537005 E: 1084729.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1539127 E: 1083302.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1539127 E: 1083302.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

La captación antes indicada se ubica en el predio denominado La Estación de propiedad de Alfonso Garcés Mena, en razón a que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto será a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán dentro del mismo predio al Arroyo Las Animas, a través de la quebrada denominada por el usuario como Quebrada Animitas que es afluente de éste.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio EL BOLSILLO no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al Arroyo Las Animas.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua

para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente oficialmente denominada "Arroyo Las Animas", es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación secundaria del Orobioma bajo de los Andes.	Orobioma bajo de los Andes	Clima Cálido seco Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada ARROYO LAS ÀNIMAS, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio EL BOLSILLO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ANA FRANCISCA MENDOZA VARGAS - PREDIO EL BOLSILLO, identificado con la C.C. No. 28.297.085, por un término de 10 años.

USUARIO No 21 – ADIN CASTRO QUINTERO - PREDIO NO HAY COMO DIOS

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada oficialmente como Río y/o arroyo Las Animas, de acuerdo al uso de la cartografía básica del IGAC, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, donde recibe el aporte de agua de un sinnúmero de afloramientos o manantiales innominados, razón por la cual en la parte baja de la corriente aumenta el flujo de sus aguas.

Esta corriente discurre por jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 10,79 l/s.
A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536353 m – Este: 1085481 m

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.48 m x profundidad promedia 0.036 m = Área 0.0182 m^2	Long 1 m/1,36 seg = 0.735 m/seg	0,85	10,79 l/s

Teniendo en cuenta que de esta corriente existen concesiones legalmente constituidos, localizadas aguas debajo de los usuarios beneficiarios del proyecto, se optó por realizar aforo técnico a la fuente de origen (corriente Las Animas), aguas arriba de las concesiones otorgadas por la Corporación, utilizando para tal fin el equipo convencional Molinete hidráulico o medidor de caudales con hélice sintética Tipo A.OTT / C31-00, marca KEMPTEN – Hélice No. 1-170823 - Código 102540, propiedad de la Corporación, en el punto Georeferenciado en las coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1538805 m - Este: 1074155 m, obteniéndose un caudal resultante de 193 l/s. Se adjunta aforo y cálculo de caudal

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536353 m – Este: 1085481 m

De igual forma se georeferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536561 m – Este: 1085189 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536445 m – Este: 1084415 m

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

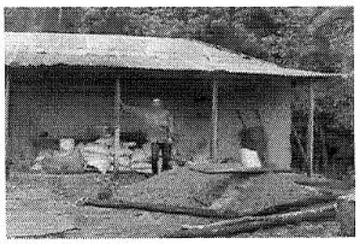





3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor ADIN CASTRO QUINTERO (predio NO HAY COMO DIOS), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por

circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, Arbustos y matorrales, Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma Bajo de los Andes	Clima cálido Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en

ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada oficialmente como río y/o arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio NO HAY COMO DIOS ubicado en jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ADIN CASTRO QUINTERO, identificado con la C.C. No. 12.522.954, por un término de 10 años.

USUARIO No 22 – FIDEL OSORIO CÀCERES- PREDIO PROVIDENCIA DE DIOS.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como Caño San Miguel, y que en realidad es una corriente que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas (cartografía IGAC) es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca rìo Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de poca profundidad, lecho rocoso, topografía abrupta y caudal torrentoso, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 5,26 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Recipiente de 20 litros. Periodo de llenado: 3.8 segundos. Caudal: 5,26 l/s.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1537782 E: 1085338

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

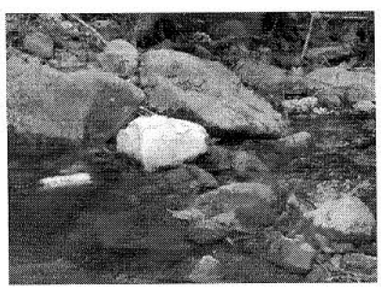
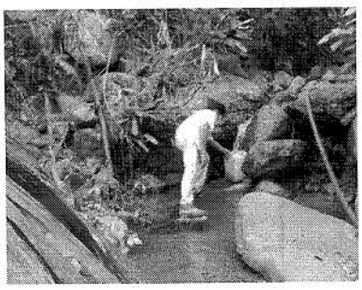
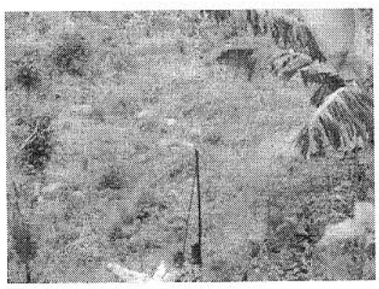

2. Coordenadas sitio de captación

La captación se ubicará sobre la corriente denominada por el usuario Caño San Miguel y que en realidad es una corriente innominada que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1537986 E: 1084982.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1538316 E: 1084582.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1538355 E: 1084557.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en un muro artesanal hecho a base de piedras, para represar las aguas; a partir de aquí se hace la captación con manguera de polietileno de 2" de diámetro, que luego es reducida a manguera de 1" hasta llegar al cultivo de cacao, de la cual se derivan los surtidores con manguera de ½".

La captación antes indicada se ubica en el predio denominado El Castillo de propiedad aparentemente de Julio Rafael Troya, en razón a que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las caracterìsticas del proyecto serà a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al denominado por el usuario Caño San Miguel, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio PROVIDENCIA DE DIOS no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al denominado por el usuario Caño San Miguel.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario como Caño San Miguel, es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO

Pastos enmalezados, Arbustos y matorrales, y Bosque de galería.	**Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59**	**Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.**	**Orobioma bajo de los andes.**	**Clima cálido seco Bh-T**	**Agrícola y Pecuario de subsistencia**

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo San Miguel, Arroyo Los Fondos y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada por el usuario como Caño San Miguel y que en realidad es una corriente que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,5 l/s, en beneficio del predio PROVIDENCIA DE DIOS ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de FIDEL OSORIO CÀCERES - PREDIO PROVIDENCIA DE DIOS, identificado con la C.C. No. 12.521.421, por un término de 10 años.

USUARIO No 23 – JAVIER GALVAN - PREDIO LA PRIMAVERA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada oficialmente como Río y/o arroyo Las Animas, de acuerdo al uso de la cartografía básica del IGAC, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, donde recibe el aporte de agua de un sinnúmero de afloramientos o manantiales innominados, razón por la cual en la parte baja de la corriente aumenta el flujo de sus aguas.

Esta corriente discurre por jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 11,41 l/s.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537194 m – Este: 1084463 m

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.66 m x profundidad promedia 0.05 m = Área 0.033 m^2	Long 3.50 m/8,6 seg = 0.406 m/seg	0,85	11,41 l/s

Teniendo en cuenta que de esta corriente existen concesiones legalmente constituidos, localizadas aguas debajo de los usuarios beneficiarios del proyecto, se optó por realizar aforo técnico a la fuente de origen (corriente Las Animas), aguas arriba de las concesiones otrogadas por la Corporación, utilizando para tal fin el equipo convencional Molinete hidráulico o medidor de caudales con hélice sintética Tipo A.OTT / C31-00, marca KEMPTEN – Hélice No. 1-170823 - Código 102540, propiedad de la Corporación, en el punto Georeferenciado en las coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1538805 m - Este: 1074155 m, obteniéndose un caudal resultante de 193 l/s. Se adjunta aforo y cálculo de caudal

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537189 m – Este: 1084502 m.

De igual forma se georreferenciarón los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537231 m – Este: 1084217 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1537288 m – Este: 1083883 m

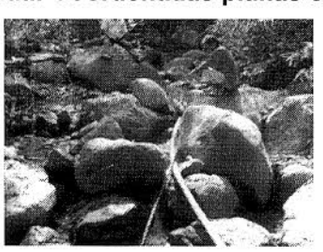
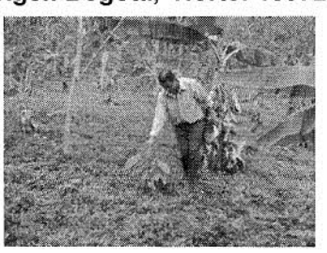
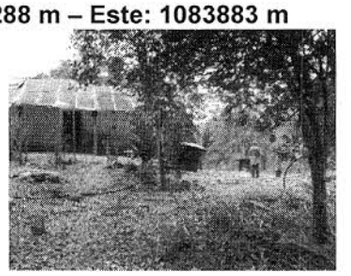

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor JAVIER GALVAN (predio LA PRIMAVERA), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada oficialmente como río Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio LA PRIMAVERA ubicado en jurisdicción del Municipio de La

Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JAVIER GALVAN, identificado con la C.C. No. 12.520.941, por un término de 10 años.

USUARIO No 24 - JAVIER GUERRERO NAVARRO - PREDIO EL TESORO

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño El Palacio, afluente del Rio Sororia a través del Arroyo La Europa, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 1,02 l/seg.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 0.17 m x profundidad promedia 0.02 m = Área 0,003 m^2	1 m/2.82 seg = 0.355 m/seg	1,02 l/seg

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño El Palacio (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543421 – E: 1089008.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543185 – E: 1088713.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543154 – E: 1088743.

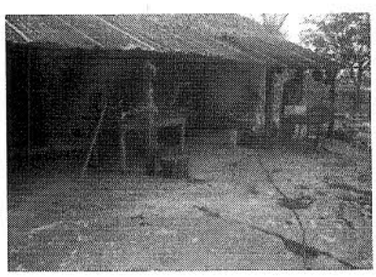

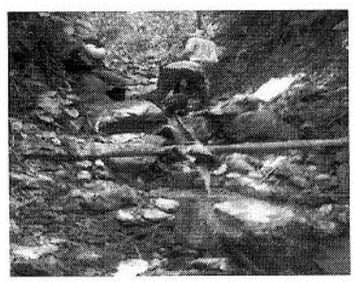

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de ¾" con reducción a ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio El Tesoro no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño El Palacio, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Has	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma bajo de Los Andes	Clima Tropical Húmedo-Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño El Palacio, Arroyo La Europa, Rio Sororia y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño El Palacio en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio El Tesoro ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JAVIER GUERRERO NAVARRO, identificado con la C.C. No. 12.521.557, por un término de 10 años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

USUARIO No 25 - JOSE DEL CARMEN TAMAYO- PREDIO BUENA IDEA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente innominada denominada por el usuario como Caño Caudaloso,afluente del Rio Sororia, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.71 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá N: 1542244 – E: 1091818.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 3.5 segundos.

Q = 0.71 l/s



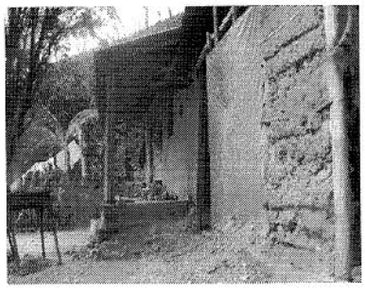



2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Caño Caudaloso (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogota N: 1542244 – E: 1091818.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas de origen Bogotá, N: 1541208 – E: 1090344.

Vivienda: Coordenadas Planas de origen Bogotá, N: 1541208 – E: 1090344.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

La captación se ubica en un predio vecino propiedad de la señora ALBA TOLOZA. Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos no verterán a la fuente de origen, debido a razones de topografía del terreno.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Buena Idea no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos no verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio, por razones de topografía del terreno.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectáreade Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada El Boquerón, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima templado húmedo Bosque muy húmedo Premontano Bmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño Caudaloso, el Río Sororia, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Manantial El Boquerón en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Buena Idea ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades

descritas, a nombre de JOSE DEL CARMEN TAMAYO, identificado con la C.C. No. 1.959.061, por un término de 10 años.

USUARIO No 26 – JUDITH RONDON ALDANA - PREDIO EL CARMEN

La señora JUDITH RONDON ALDANA identificada con la C.C. No. 36.573.909, solicitó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada río Tucuy, en beneficio del predio denominado El Carmen ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, para lo cual aportó certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico.

Una vez en campo, se pudo determinar que para este mismo predio (El Carmen) existe otra solicitud formulada por el Usuario No, 30 – LUIS CARLOS RONDON ALDANA identificado con la C.C. No. 12.524.290, hermano de la señora JUDITH RONDON ALDANA.

Mediante reunión sostenida con los peticionarios en referencia, se aclara que el predio El Carmen pertenece a su progenitora señora ANA ISABEL ALDANA VALERO, de acuerdo al certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No. 192-6125 expedido por la oficina de Instrumentos Público de Chimichagua de fecha 21 de febrero de 2012, el cual se anexa.

En este orden de ideas, la señora ANA ISABEL ALDANA VALERO manifiesta que también es miembro de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", y se beneficiará del proyecto de Cacao clonado en la segunda etapa, para lo cual no necesita solicitar concesión de aguas, debido a que el predio El Carmen cuenta con concesión hídrica.

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN

La corriente denominada oficialmente como río Tucuy y su afluente Sororia, es una corriente de uso público reglamentada mediante Resolución No. 0064 del 19 de enero de 1981, emanada del INDERENA, con un caudal base de reparto de 3770 l/s.
De acuerdo al Cuadro de registros y distribución de caudal de la corrientes hídricas reglamentada río Tucuy y su afluente río Sororia, se pudo determinar que el predio denominado El Carmen goza de concesión hídrica para aprovechar las aguas de supradicha corriente a través de la Derivación Cuarta Izquierda No, 11 (canal El Jordán río Tucuy parte inferior) - Subderivación Primera Derecha No. 11-1 (Canal el Jordán - Rio Tocuy - Parte Inferior) en cantidades de 23,40 l/s y 7,2 l/s, a nombre de CAMILO CORONEL.

CONCLUSION:

Durante el desarrollo de la diligencia, la señora JUDITH RONDON ALDANA, no demostró la propiedad sobre el predio denominado El Carmen.

El inmueble denominado El Carmen aparece a nombre de la señora ANA ISABEL ALDANA VALERO (progenitora de la peticionaria), de acuerdo al certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No. 192-6125 expedido por la oficina de Instrumentos Público de Chimichagua de fecha 21 de febrero de 2012.

No se considera desde el punto de vista técnico, otorgar otra concesión de aguas en beneficio del predio El Carmen, debido a que este inmueble goza de derechos para aprovechar las aguas de la corriente Tucuy a través de la Derivación Cuarta Izquierda No, 11 (canal El Jordán río Tucuy parte inferior) - Subderivación Primera Derecha No. 11-1 (Canal el Jordán - Rio Tocuy - Parte Inferior) en cantidades de 23,40 l/s y 7,2 l/s, a nombre de CAMILO CORONEL.

Al respecto es pertinente indicar, que la corriente Río Tucuy se encuentra en proceso de revisión de su reglamentación, razón por la cual se sugiere respetuosamente que se

examine la situación actual del predio "El Carmen" en el proceso de revisión de la reglamentación.

USUARIO No.27 -LACIDES GOMEZ QUIROZ

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Las Mercedes, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.
Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.
Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 0.65 l/s.
A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.
El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas, N = 1534899–E = 1084635.

Volumétrico: Recipiente de 20 litros/periodo de llenado 30.6 segundos. = 0.65l/s.





2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Las Mercedes, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1534899–E = 1084635.
De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1535028 – E = 1084285
Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1535028 – E = 1084285

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

4. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1",¾" ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Ayuda no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectáreas de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.
Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Las Mercedes, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Has	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Bosque Húmedo Tropical Bh-T con transición al Bosque muy húmedo PremontanoBmh-Pm	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Las Mercedes, el Arroyo Las Animas brazo derecho y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Las Mercedes en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio La Ayuda a ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de LACIDES GOMEZ QUIROZ identificado con la C.C. No. 12.522.881, por un término de 10 años.

USUARIO No 28 - LUIS ALBEIRO CUDRIZ VASQUEZ- PREDIO SALALEA

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño Santiago, es una corriente innominada de uso público no reglamentada, de flujo permanente el cual es afluente del Arroyo San Antonio, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente Caño Santiago, su afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.61 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1538097 – E: 1087564.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 4.10 segundos.

Q = 0.61 l/s





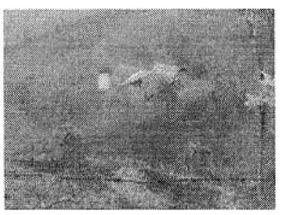

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Caño Santiago (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogota, N: 1538097 – E: 1087564.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogota, N: 1538577 – E: 1088037.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá,: 1538577 – E: 1088037.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

La captación se ubica en un predio vecino de propiedad de los hermanos Valero Aldana. Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos no verterán a la fuente de origen.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Salalea no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos no verterán a la fuente de origen por razones de topografía del terreno.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Santiago, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Has	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima templado Bosque muy húmedo Premontano Bmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Caño Santiago, Arroyo San Antonio, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como, Caño Santiago en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Salalea, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de LUIS ALBEIRO CUDRIZ VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 12.522.181, por un término de 10 años.

USUARIO No 29 – LUIS ALBERTO MOLINA DITTA - PREDIO EL CARMEN

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño de Los Molina, corresponde a un manantial oficialmente innominado, de aguas permanentes, que reduce su caudal en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.

Esta corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente río Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 4,64 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535862 m – Este: 1085226 m.

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.35 m x profundidad promedia 0.05 m = Área 0.0175 m^2	Long 2 m/6,4 seg = 0.312 m/seg	0,85	4,64 l/s

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535862 m – Este: 1085226 m.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536514 m – Este: 1084907 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536514 m – Este: 1084907 m





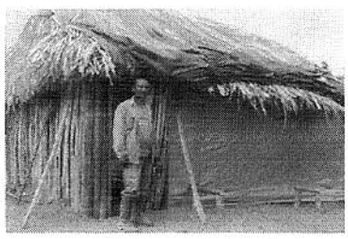

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectáreas de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada oficialmente innominado, afluente del río Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Has	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como Caño de los Molinas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio EL CARMEN ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de LUIS ALBERTO MOLINA DITTA, identificado con la C.C. No. 12.522.639, por un término de 10 años.

USUARIO No 30 – LUIS CARLOS RONDON ALDANA - PREDIO EL CARMEN

El señor LUIS CARLOS RONDON ALDANA identificada con la C.C. No. 12.524.290, solicitó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada río Tucuy, en beneficio del predio denominado El Carmen ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, para lo cual aportó certificado de sana posesión suscrito por Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Una vez en campo, se pudo determinar que para este mismo predio (El Carmen) existe otra solicitud formulada por el Usuario No, 26 – JUDITH RONDON ALDANA identificado con la C.C. No. 36.573.909, hermana del señor LUIS CARLOS RONDON ALDANA.

Mediante reunión sostenida con los peticionarios en referencia, se aclara que el predio El Carmen pertenece a su progenitora señora ANA ISABEL ALDANA VALERO, de acuerdo al certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No. 192-6125 expedido por la oficina de Instrumentos Público de Chimichagua de fecha 21 de febrero de 2012, el cual se anexa.

En este orden de ideas, la señora ANA ISABEL ALDANA VALERO manifiesta que también es miembro de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", y se beneficiará del proyecto de Cacao clonado en la segunda etapa, para lo cual no necesita solicitar concesión de aguas, debido a que el predio El Carmen cuenta con concesión hídrica.

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN

La corriente denominada oficialmente como río Tucuy y su afluente Sororia, es una corriente de uso público reglamentada mediante Resolución No. 0064 del 19 de enero de 1981, emanada del INDERENA, con un caudal base de reparto de 3770 l/s.

De acuerdo al Cuadro de registros y distribución de caudal de la corrientes hídricas reglamentada río Tucuy y su afluente río Sororia, se pudo determinar que el predio denominado El Carmen goza de concesión hídrica para aprovechar las aguas de supradicha corriente a través de la Derivación Cuarta Izquierda No, 11 (canal El Jordán río Tucuy parte inferior) - Subderivación Primera Derecha No. 11-1 (Canal el Jordan - Rio Tocuy - Parte Inferior) en cantidades de 23,40 l/s y 7,2 l/s, a nombre de CAMILO CORONEL.

CONCLUSION:
Durante el desarrollo de la diligencia, el señor LUIS CARLOS RONDON ALDANA, no demostró la propiedad sobre el predio denominado El Carmen.

El inmueble denominado El Carmen aparece a nombre de la señora ANA ISABEL ALDANA VALERO (progenitora del peticionario), de acuerdo al certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No. 192-6125 expedido por la oficina de Instrumentos Público de Chimichagua de fecha 21 de febrero de 2012.

No se considera desde el punto de vista técnico, otorgar otra concesión de aguas en beneficio del predio El Carmen, debido a que este inmueble goza de derechos para aprovechar las aguas de la corriente Tucuy a través de la Derivación Cuarta Izquierda No, 11 (canal El Jordán río Tucuy parte inferior) - Subderivación Primera Derecha No. 11-1 (Canal el Jordán - Rio Tocuy - Parte Inferior) en cantidades de 23,40 l/s y 7,2 l/s, a nombre de CAMILO CORONEL

Al respecto es pertinente indicar, que la corriente Río Tucuy se encuentra en proceso de revisión de su reglamentación, razón por la cual se sugiere respetuosamente que se examine la situación actual del predio "El Carmen" en el proceso de revisión de la reglamentación.

USUARIO No 31 – NELLY CASTRO MARTINEZ - PREDIO LOS LAURELES

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Los Laurales, corresponde oficialmente a la corriente denominada Río y/o arroyo Las Animas.
La corriente denominada oficialmente como Río y/o arroyo Las Animas, de acuerdo al uso de la cartografía básica del IGAC, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo

permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, donde recibe el aporte de agua de un sinnúmero de afloramientos o manantiales innominados, razón por la cual en la parte baja de la corriente aumenta el flujo de sus aguas.

Esta corriente discurre por jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 12,11 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536308 m – Este: 1086465 m.

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.57 m x profundidad promedia 0.04 m = Área 0.0228 m^2	Long 3 m/4,8 seg = 0.625 m/seg	0,85	12,11 l/s

Teniendo en cuenta que de esta corriente existen concesiones legalmente constituidos, localizadas aguas debajo de los usuarios beneficiarios del proyecto, se optó por realizar aforo técnico a la fuente de origen (corriente Las Animas), aguas arriba de las concesiones otrogadas por la Corporación, utilizando para tal fin el equipo convencional Molinete hidráulico o medidor de caudales con hélice sintética Tipo A.OTT / C31-00, marca KEMPTEN – Hélice No. 1-170823 - Código 102540, propiedad de la Corporación, en el punto Georeferenciado en las coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1538805 m - Este: 1074155 m, obteniéndose un caudal resultante de 193 l/s. Se adjunta aforo y cálculo de caudal .

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536308 m – Este: 1086465 m.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536829 m – Este: 1086037 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá Norte: 1536829 m – Este: 1086037 m





3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe

concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor Nelly Castro Martínez (predio Los Laureles), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Los Laureles, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio LOS LAURELES ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de NELLY CASTRO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 36.571.226, por un término de 10 años.

USUARIO No 32 – RAMON ALFREDO NAVADO ARAUJO - PREDIO EL DIAMANTE

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como El Diamante, corresponde a un manantial oficialmente innominado, de aguas permanentes, que reduce su caudal en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.
Esta corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente río Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 5,72 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto de captación, georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536702 m – Este: 1085296 m.

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.39 m x profundidad promedia 0.029 m = Área 0.011 m^2	Long 2.5 m/4,2 seg = 0.595 m/seg	0,85	5,72 l/s

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536702 m – Este: 1085296 m

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536928 m – Este: 1085067 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá Norte: 1536900 m – Este: 1085062 m

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

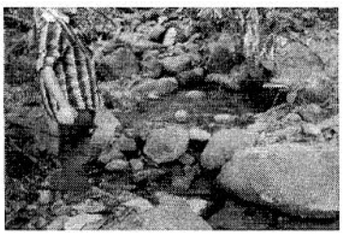
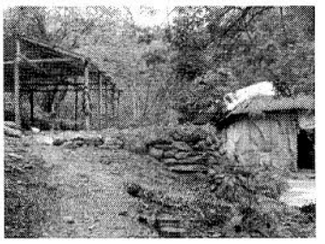


3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación propuesto, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión sub-foliar, no genera sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el sistema a implementar no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná, y el área del proyecto presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como El Diamante, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio EL DIAMANTE ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de RAMON ALFREDO NEVADO ARAUJO, identificado con la C.C. No. 6.676.406, por un término de 10 años.

USUARIO No 33 - SARA CASTELLANOS CAMARGO - PREDIO LA ESPERANZA

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño Manizales Alto, afluente del Río Sororia a través del Arroyo La Europa, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 0.68 l/seg.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	
Ancho 0.12 m x profundidad promedia 0.023 m = Área 0,003 m^2	1.20 m/4.125 seg = 0.30 m/seg	0.68

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño Manizales Alto (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542911 – E: 1090252.

De igual forma se georeferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542475 – E: 1089785.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542530 – E: 1089772.

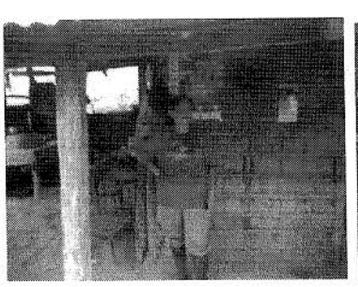



3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducción a ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

La captación se ubica en un predio vecino. Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Esperanza no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico –

Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Manizales Alto, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma bajo de Los Andes	Clima Tropical Húmedo-Bh-	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño Manizales Alto, Río Sororia, Arroyo La Europa, y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Manizales Alto en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de SARA CASTELLANOS CAMARGO, identificada con la C.C. No. 63.344.817, por un término de 10 años.

USUARIO No 34 – YOVANNY DEL PORTILLO GUARÍN- PREDIO PARCELA LA HERMOSA.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

Inicialmente el usuario erróneamente indicó en su solicitud que la fuente de origen era el río San Antonio; sin embargo, durante la diligencia de inspección se pudo establecer que en realidad corresponde es a la corriente oficialmente denominada Caño El Arroyo que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas (cartografía IGAC), corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá, formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad, lecho lodoso y cargado de biomasa vegetal, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 8,83 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1541425 E: 1080433

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 1,0 m x profundidad promedia 0.0322 m = Área 0,0321 m^2	3 m/9,294 seg = 0,2743 m/seg	0,85	8,83 l/s

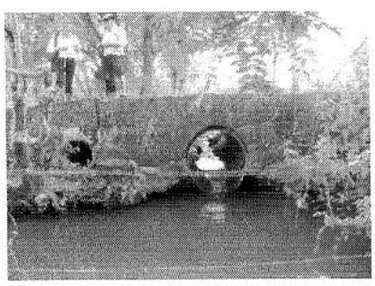



2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541431 E: 1080409.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541858 E: 1080155.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541616 E: 1080357.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

---

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario proyecta captar las aguas mediante bombeo utilizando una motobomba con capacidad que permita succionar el un caudal igual al solicitado, para el efecto proyecta implementar un muro artesanal con piedra para retener el agua pero a la vez que la sobrante fluya aguas debajo de la corriente.

La captación proyectada se ubicará en el predio del peticionario ya que desde el sitio escogido se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua bombeada llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las caracteristicas del proyecto serà a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al Caño El Arroyo, dentro del mismo predio a través de drenajes innominados, afluentes del mismo.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Parcela La Hermosa no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al Caño El Arroyo, dentro del mismo predio a través de drenajes innominados, afluentes del mismo.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico –

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño El Arroyo, es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima Cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de Subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño El Arroyo, Arroyo Las Ánimas y nacimientos y drenajes de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse, entendièndose por tales:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Caño El Arroyo que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio PARCELA LA HERMOSA ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de YOVANNY DEL PORTILLO GUARÍN- PREDIO PARCELA LA HERMOSA, identificado con la C.C. No. 12.523.098, por un término de 10 años.

USUARIO No 35 - ANTONIO MARIA ARIAS JIMENEZ - PREDIO EL DIVISO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño de Piedra, es una corriente oficialmente innominada, de uso público no reglamentada, afluente del Arroyo San Antonio a través del arroyo Los Guiones, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente Caño de Piedra, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método Volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.68 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1534750 – E: 1087110.

Volumetrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 3.7 segundos.

Q = 0.68 l/s


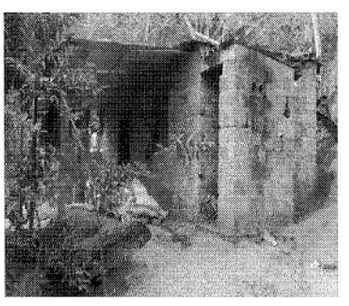


2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada por el usuario como Caño de Piedra,(información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Plana origen Bogota, N: 1534750 – E: 1087110.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogota N: 1536715 – E: 1087178.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogota N: 1536715 – E: 1087178.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

La captación se ubica en un predio vecino de propiedad del señor Blas Sánchez. Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos no verterán a la fuente de origen.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio El Diviso, no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos no verterán a la fuente de origen por razones topográficas del suelo.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a

---

la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario como Caño de Piedra, es una corriente oficialmente innominada, de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
pastos naturales y sabanas y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima templado seco Bosque muy húmedo Premontano Bmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Caño de Piedra, el Arroyo San Antonio, el Arroyo Los Guiones cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada identificada por el usuario, como Caño de Piedra, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ANTONIO MARIA ARIAS JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 77.130.212, por un término de 10 años.

USUARIO No 36 – ALVARO RODRÍGUEZ CÁRDENAS- PREDIO SAN ALBERTO.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

Inicialmente el usuario erróneamente indicó en su solicitud que la fuente de origen era el río San Antonio; sin embargo, durante la diligencia de inspección se pudo establecer que en realidad corresponde es a la corriente oficialmente denominada Caño El Arroyo que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas (cartografía IGAC), corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Los Motilones, formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad y lecho lodoso y cargado de biomasa vegetal, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 9,12l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1542422 E: 1079239

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 1,45 m x profundidad promedia 0.03795 m = Área 0,05684 m^2	4 m/20.51 seg = 0.1949 m/seg	0,85	9.12l/s

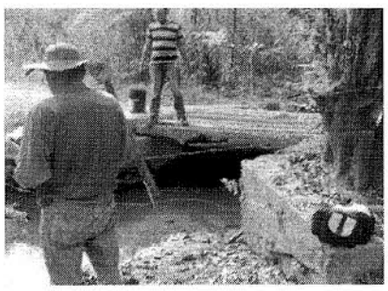
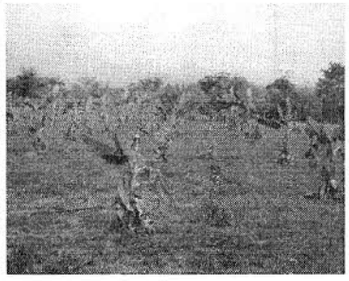
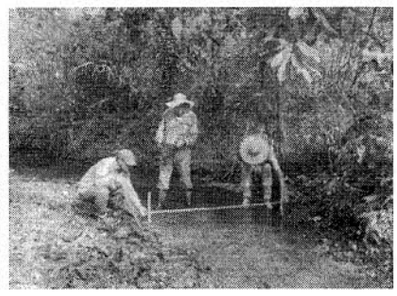

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1542424 E: 1079237.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1542091 E: 1078885.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1542016 E: 1078770.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El usuario proyecta realizar la captación a través de un equipo de bombeo (Motobomba a base de Diesel) de 6 kw (8 HP), 3.000 RPM, succión de 2 pulgadas y descarga de 2 pulgadas.

La captación proyectada se ubicará en un predio vecino, denominado "Nueva Vida", de propiedad aparentemente de la señora Matilde Sanabria; las razones técnicas por las cuales la captación se ubica en este lugar, se fundamentan en que esta corriente y sitio es la más cercana al predio del peticionario para realizar el bombeo para que el agua llegue sin mayores dificultades hasta el predio del interesado.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las caracterìsticas del proyecto será a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al mismo Caño El Arroyo.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio SAN ALBERTO no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al Caño El Arroyo dentro del predio Nueva Vida.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico –

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño El Arroyo, es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, arbustos y matorrales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima Cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de Subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño El Arroyo, el Arroyo Las Ánimas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Caño El Arroyo que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio SAN ALBERTO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ALVARO RODRÍGUEZ CÁRDENAS- PREDIO SAN ALBERTO, identificado con la C.C. No. 73.562.014, por un término de 10 años.

USUARIO No 37 – ANTONIO DITA- PREDIO PARCELA 23 MIS TAMACAS.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como CAÑO PIEDRAS, y que oficialmente se denomina Caño El Arroyo que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas (cartografía IGAC), es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad y lecho rocoso, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 26,68 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541269 E: 1077427.

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 3.15 m x profundidad promedia 0.0946 m = Área 0,2991 m^2	4 m/37,97 seg = 0.1053 m/seg	0,85	26.68 l/s


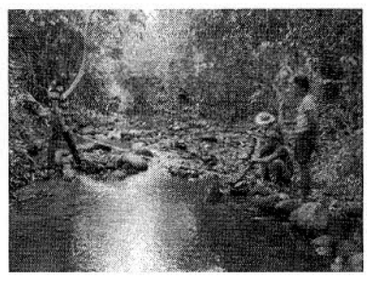


2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación se proyecta localizar en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541247 E: 1077426.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1540894 E: 1077708.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1540978 E: 1077583.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El usuario proyecta realizar la captación a través de un equipo de bombeo (Motobomba a base de Diesel) de 4,5 HP, 3.600 RPM, con capacidad de 159galones/ minutos (10 l/seg), succión de 2 pulgadas y descarga de 2 pulgadas.

La captación proyectada se ubicará en el mismo predio, denominado "Parcela 23 Mis Tamacas", debido a que esta corriente y sitio es la más cercana al predio del peticionario para realizar el bombeo y así el agua llegue sin mayores dificultades hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto será a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al mismo Caño El Arroyo, dentro del mismo predio del peticionario.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio PARCELA 23 MIS TAMACAS no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al Caño El Arroyo dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño El Arroyo, es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, arbustos y matorrales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño El Arroyo, el Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Caño El Arroyo que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio PARCELA 23 MIS TAMACAS ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ANTONIO DITA- PREDIO PARCELA 23 MIS TAMACAS, identificado con la C.C. No. 12.522.244, por un término de 10 años.

USUARIO No 38 - COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERA COOAGROMINERA - LOTE DE TERRENO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Quebrada Lago Coagrominera, es un cuerpo de agua léntico (PIT de explotación minera abandonado), el cual a través del tiempo se ha llenado con aguas lluvias y escorrentías, el cual cuando aumenta su volumen de agua se desborda y vierte sus aguas a través de un drenaje natural que cruza este predio al Río Sororia, el cual hace parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta que es un cuerpo de agua léntico (PIT de explotación minera abandonado), el cual a través del tiempo se ha llenado con aguas lluvias y escorrentías, no fue posible adelantar la actividad de medición del caudal, por lo que se optó por calcular el área ocupada por el polígono y promediar la profundidad del denominado lago, con el objeto de estimar mediante cálculos matemáticos el volumen de agua almacenada, obteniéndose un volumen de 186.888 m³.

Área 15.574 m² x profundidad promedia 12 m = Volumen de agua 186.888 m³

2. **Coordenadas sitio de captación**

A continuación se listan las coordenadas planas observatorio Bogotá tomadas en puntos de la periferia del Lago Coagrominera fuente donde se captará el recurso hídrico: N: 1545136 – E: 1084508, N: 1545134 – E: 1084478, N: 1545081 – E: 1084462, N: 1544963 – E: 1084454, N: 1544895 – E: 1084458, N: 1544811 – E: 1084468, N: 1544792 – E: 1084470, N: 1544815 – E: 1084483, N: 1544889 – E: 1084506, N: 1544983 – E: 1084517, N: 1545097 – E: 1084515.

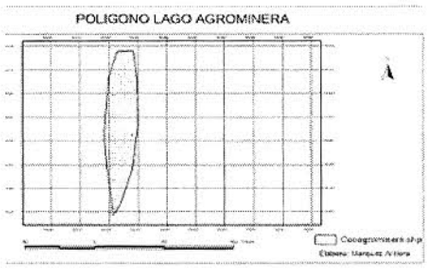

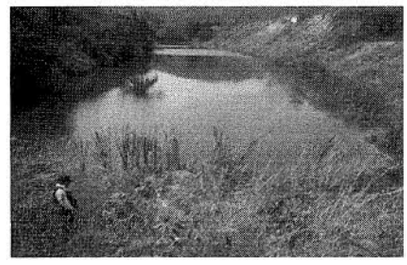

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544884 – E: 1084101.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544742 – E: 1084118.

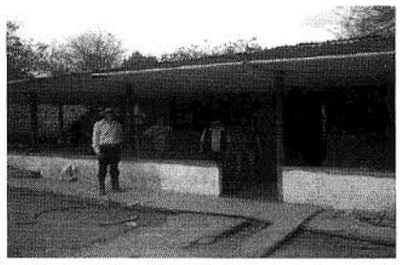



3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una motobomba diesel marca Changra, de tres caballos de potencia, capacidad de 3" con manguera de conducción del agua, en un diámetro de 1½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el Lote de terreno no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Quebrada Lago Coagrominera, es un cuerpo de agua lentico (PIT de explotación minera abandonado), el cual cuando aumenta su volumen de agua se desborda y vierte sus aguas a través de un drenaje natural que cruza este, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	al en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Seco Tropical del Caribe	Orobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco Bs-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y

además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como la Quebrada Lago Coagrominera, Caño Santiago, Río Sororia y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas del cuerpo léntico, oficialmente innominada, identificada por el usuario como Quebrada Lago Coagrominera en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio de un Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de la COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERA COOAGROMINERA, identificada con el Nit. No.800.094.458-1, representada legalmente por DONALDO ROSAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.254.811, por un término de 10 años.

USUARIO No 39 – DIOCELLY AVENDAÑO MORA- PREDIO EL BOLSILLO.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como Quebrada Animitas, que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas (cartografía IGAC) es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Los Motilones, vereda San Miguel Arcángel, formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad, lecho rocoso y topografía abrupta, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 1,12 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Recipiente de 20 litros. Periodo de llenado: 17.8 segundos. Caudal: 1.12 l/s.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1537358 E: 1086485



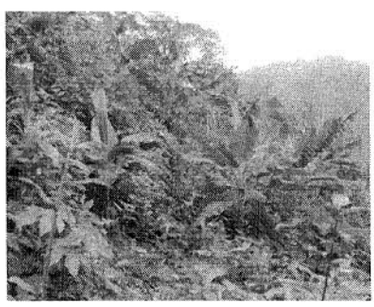

2. **Coordenadas sitio de captación**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

La captación sobre la corriente denominada por el usuario Quebrada Animitas, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1537342 E: 1086458.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1537629 E: 1086111.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1537466 E: 1086212.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en un muro artesanal hecho a base de piedras, para represar las aguas; a partir de aquí se hace la captación con manguera de polietileno de 1½" de diámetro, que luego es reducida a manguera de 1" hasta llegar al cultivo de cacao, de la cual se derivan los surtidores con manguera de ¼".

La captación antes indicada se ubica en el mismo predio del peticionario, en razón a que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto será a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán a la Quebrada Animitas, a través de un drenaje afluente de la misma dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio EL BOLSILLO no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la quebrada Animitas a través de un drenaje afluente de la misma.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

---

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario "Quebrada Animitas", es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Masaico de pastos con espacios naturales	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación secundaria del Orobioma bajo de los Andes.	Orobioma bajo de los Andes	Clima templado seco Bh-P	Agrícola de subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima

del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el denominado por el usuario como Quebrada Animitas, Arroyo Los Fondos nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada por el usuario como "Quebrada Animitas" que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio EL BOLSILLO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de DIOCELLY AVENDAÑO MORA - PREDIO EL BOLSILLO, identificado con la C.C. No. 12.522.277, por un término de 10 años.

NOTA: Durante la visita el peticionario indicó que el predio no se denomina "El Bolsillo", como aparece en el Auto No. 010 del 20 de febrero de 2012, sino "El Milagro".

USUARIO No 40 - DORYS MARIA DURAN SANCHEZ- PREDIO NUEVA IDEA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Caudaloso, es una corriente innominada de uso público no reglamentada, Afluente del Rio Sororia, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.61 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1541049 - E: 1092460.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 4.1 segundos.
Q = 0.61 l/s


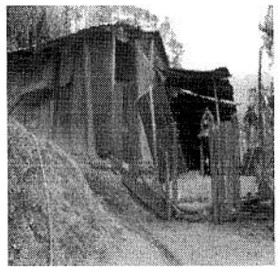
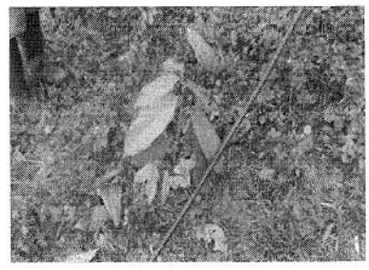

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño Caudaloso (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogota, N: 1541049 – E: 1092460.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas, N: 1541455 – E: 1091731.
Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogota, N: 1541455 – E: 1091731.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

La captación se ubica en un predio vecino denominado La Florida de propiedad de Miguel Herrera Duran. Las razones técnicas para esta ocupación, obedece a que el sitio seleccionado es el apropiado para ganar altura o pendiente y obtener cabeza hidráulica, permitiendo conseguir el nivel requerido para que el agua llegue por gravedad hasta el predio.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos no verterán a la fuente de origen.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Nueva Idea no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos no verterán a la fuente de origen por razones topográfica del terreno.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario como Caño El Caudaloso, es una corriente innominada de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima templado Seco Bosque muy húmedo PremontanoBmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este

cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes eco sistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño Caudaloso, Río Sororia, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Caudaloso en cantidad de 0.46 l/s, en beneficio del predio Nueva Idea ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de DORYS MARIA DURAN SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 36.572.264, por un término de 10 años.

USUARIO No 41 - EDWIN ZULETA CASTRO - PREDIO MONTEBELLO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Las Animitas, corresponde a un manantial oficialmente innominado, de aguas permanentes, que reduce su caudal en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.

Esta corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente río Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 8,08 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535895 m – Este: 1084517 m

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0,56 m x profundidad promedia 0,043 m = Área 0,035 m^2	Long 3 m/7,6 seg = 0,394 m/seg	0,85	8,08 l/s

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, 1535895 m – Este: 1084517 m

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1535731 m – Este: 1084481 m

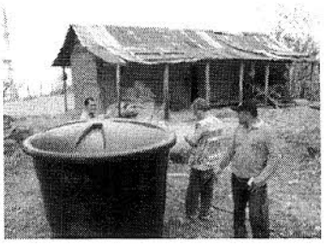
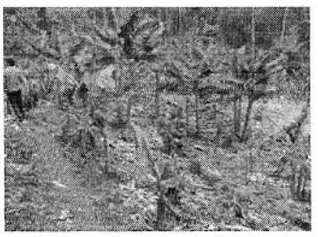
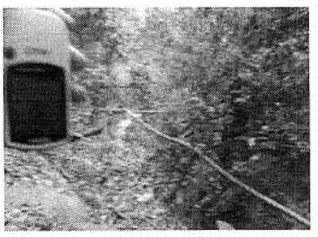

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, con el sistema implementado no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Río Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Seco Tropical del Caribe	Orobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio MONTEBELLO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de EDWIN ZULETA CASTRO, identificado con la C.C. No. 5.092.270, por un término de 10 años.

USUARIO No. 42- ELIECER OSORIO LONDOÑO

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño Resbala Mono, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), ni por el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, por consecuencia se opto por realizar el aforo por el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.16 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1535370 –E: 1081697

Volumétrico: Recipiente de 1 litros/periodo de llenado 2 segundos. = 0.5 l/s.



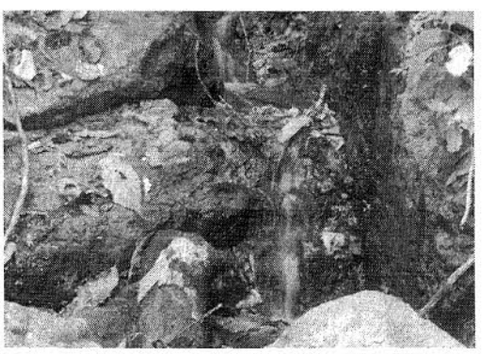

2. Coordenadas sitio de captación

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

La captación sobre la corriente denominada Caño Resbala Monos, se localiza en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1535370 –E: 1081697.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá N=1535584- E=1081540

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá N: 1535662 – E= 1081354.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1" y 3/4, ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Pradera o El Diviso no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada caño Resbala Mono, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0.46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño Resbala Mono, El Arroyo y Las Animas, nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Quebrada Las Anima en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio La Pradera o El Diviso ubicado en el corregimiento de Poponte jurisdicción del Municipio de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ELICER OSORIO LONDOÑO, identificado con la C.C. No. 4.560.568, por un término de 10 años

USUARIO No 43 – JOSÈ MIRANDA MOGOLLÒN- PREDIO VILLA LUZ.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como Caño San Miguel, que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas (cartografía IGAC) es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Los Motilones, vereda San Miguel Arcàngel, formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca rìo Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad, lecho rocoso y topografía abrupta, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.7 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Recipiente de 20 litros. Periodo de llenado: 29 segundos. Caudal: 0.7 l/s.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1538104 E: 1086492


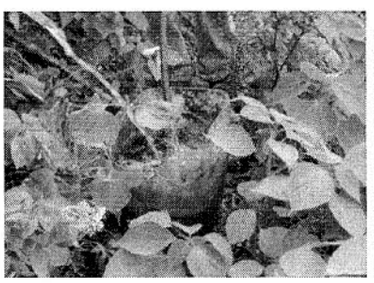
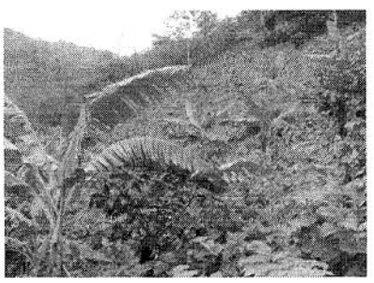

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada por el usuario Caño San Miguel, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1538104 E: 1086492.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1538192 E: 1086258.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1538333 E: 1085892.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en un muro artesanal hecho a base de piedras, para represar las aguas; a partir de aquí se hace la captación con manguera de polietileno de 1 de diámetro, que luego es reducida a manguera de ½" hasta llegar al cultivo de cacao, de la cual se derivan los surtidores con manguera de ¼".

La captación antes indicada se ubica en el mismo predio del peticionario, en razón a que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las caracteristicas del proyecto serà a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al Caño San Miguel, a través de un drenaje afluente de èste dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio VILLA LUZ no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al Caño San Miguel a través de un drenaje afluente del mismo.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener

eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario arroyo "Caño San Miguel", es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima templado seco Bh-P	Agrícola y Pecuario de subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño San Miguel, Arroyo Los Fondos y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada por el usuario como "Quebrada Animitas" que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio VILLA LUZ ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JOSÈ MIRANDA MOGOLLÒN - PREDIO VILLA LUZ, identificado con la C.C. No. 12.523.248, por un término de 10 años.

USUARIO No 44 – MARCELIANO JOSÈ BERMÙDEZ LÒPEZ- PREDIO SINSERÌN.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como Quebrada Las Animas, y que en realidad es un nacimiento de agua afluente del oficialmente denominado Arroyo San Sori (cartografía IGAC) el cual a su vez es tributario del Arroyo San Antonio, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá formando parte de la microcuenca del Arroyo San Antonio, cuenca río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad y lecho lodoso y cargado de biomasa vegetal, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 22,7 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1542596 E: 1083813

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 3 m x profundidad promedia 0.041 m = Área 0,0451 m^2	3 m/13.8 seg = 0.22 m/seg	0,85	22,7 l/s

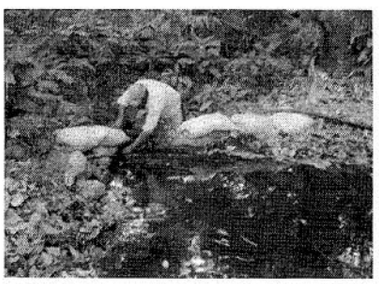
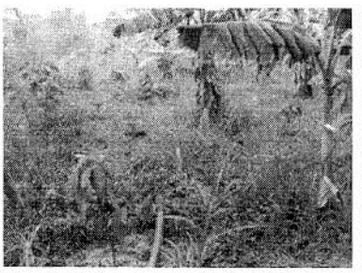


2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541646 E: 1083796.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1542215 E: 1082216.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541716 E: 1083350.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en un muro artesanal hecho a base de sacos de tierra y raíces, para represar las aguas; a partir de aquí se hace la captación con manguera de polietileno de 3" de diámetro, que luego es reducida a manguera de 2" hasta llegar al cultivo de cacao, de la cual se derivan los surtidores con manguera de ½".

La captación antes indicada se ubica en un predio vecino, denominado "El Consuelo", de propiedad aparentemente del señor JAVIER NONTIEN GIL Y/O RENIRA GIL BARRETO; las razones técnicas por las cuales la captaciòn se ubica en este lugar, se fundamentan en que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto será a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al arroyo San Antonio a través de drenajes naturales, dentro del mismo predio del peticionario.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio SINSERÌN no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al arroyo San Antonio dentro del mismo predio, ya que para verterlos al Manantial técnicamente es imposible puesto que el cultivo se encuentra en contrapendiente respecto a dicho Manantial.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

0230 15 MAR 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario como Quebrada Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, Arbustos y matorrales, y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación secundaria del zonobioma seco tropical del Caribe	zonobioma seco tropical del Caribe	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el arroyo San Sori, el rìo San Antonio y nacimientos de agua innominados cuyas àreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de un nacimiento de agua afluente del oficialmente denominado Arroyo San Sori el cual a su vez es tributario del Arroyo San Antonio, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio SINSERÌN ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de MARCELIANO JOSÈ BERMÙDEZ LÒPEZ-PREDIO SINSERÌN, identificado con la C.C. No. 18.939.094, por un término de 10 años.

USUARIO No. 45 -MARBY LUZ VASQUEZ

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Las Animas brazo derecho, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar. Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.
Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 102 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.
Se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Origen Bogotá N:-1534765 – E: 1083930, por el método de Flotador:

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 3 m x profundidad promedia 0.20 m = Área 0.6 m^2	Long 4m/20 seg =0.2m/seg	0,85	102l/s



2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación proyectada sobre la corriente denominada Las Animas brazo derecho, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N:- 1534765 – E: 1083930.
De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:
Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1535732 – E = 1083176
Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N = 1535847– E = 1082999

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señora MARBY LUZ VASQUEZ (predio LA PRIMAVERA), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.
Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación proyectado, consiste en la instalación de una manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1", la cual abravecerá los terrenos de los predios de kenis Gómez y de Alicia Alfaro e hijos y luego llega al cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Primavera no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Las Animas brazo derecho, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, Arbustos y matorrales, Pastos y Bosque de galería	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en

ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Las Animas brazo derecho, el Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Quebrada Las Animas Brazo Derecho de 0,46 l/s, en beneficio del predio La Primavera ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de MARBY LUZ VASQUE GUARIN, identificado con la C.C. No. 36.571.189, por un término de10 años.

USUARIO No. 46-MIGUEL MACHADO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Las Animas brazo Derecha es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), por consiguiente se opto por realizar el aforo por el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 102l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1536754 –E: 1082387

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 3 m x profundidad promedia 0.10 m = Área 0,3 m^2	4 m/10 seg = 0.40 m/seg	102 l/s

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

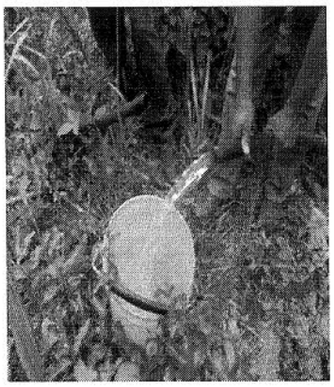





2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño Las Animas brazo Derecha, se localiza en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1536754 –E: 1082387.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá N=1537911- E=1081219

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá N: 1537581 – E= 1080979.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor MIGUEL MACHADO (predio LA MAYORIA) también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas otros usuarios favorecidos con el proyecto, que no resultaría afectado por el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta el sistema de captación a implementar (derivación por manguera) y el caudal solicitado.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, que no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta el caudal solicitado (0,5 l/s), el sistema de captación a través de

manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 3" con reducción a 1" y ¾" que pasa por el predio de Ana Abelina y de José Miguel Machado y luego al cultivo de cacao.

6. **Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Mayoría no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectáreas de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Las Animas brazo Derecha , es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0.46

9. **Las demás que los comisionados consideren conveniente**

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima Cálido Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Caño Las Animas brazo Derecha, el Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Quebrada Las Animas Brazo Derecho en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio La Mayoría ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de MIGUEL MACHADO, identificado con la C.C. No2.392.251, por un término de 10 años.

USUARIO No 47 - MISAEL ANTONIO SIERRA OROZCO - PREDIO PARCELA LA VEGA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Río Sororia, es una corriente de uso público reglamentada, mediante Resolución No.0064 del 19 de enero de 1981, emanada del INDERENA, con un caudal de 3.770 l/seg, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente en el momento, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 1.156,6 l/seg.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 9.56 m x profundidad promedia 0.31 m = Área 3 m^2	6.52 m/14.2 seg = 0.46 m/seg	1156,6 l/seg

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Río Sororia (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1545209 – E: 1083965.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1545326 – E: 1083686.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544295 – E: 1083810.

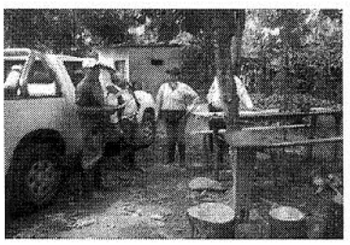

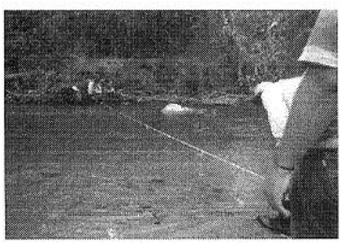

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En la jurisdicción, existe la población de la cabecera del Municipio de La Jagua de Ibirico, que se sirve de las mismas aguas (derivadas de la corriente Río Sororia), para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes a través de la Empresa de Servicios Públicos de la Jagua de Ibirico "EMPUJAGUA", que no resultaría afectada por la captación existente, ya que la bocatoma para el abastecimiento del acueducto se ubica arriba del punto de captación del solicitante.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación, (Cuadro de registros y distribución de caudales de las corrientes hídricas reglamentada Río Tucuy y su afluente Río Sororia), se pudo determinar que aguas arriba del punto de captación del solicitante, existen derivaciones que goza de concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente, las cuales no se afectarían por razones lógicas de su ubicación y aguas abajo igualmente existen derivaciones para riego de cultivos agrícolas y uso pecuario, que gozan de concesión hídrica para aprovechar las aguas de dicha corriente hídrica, las cuales no resultarían afectadas por el mínimo caudal solicitado, por el sistema de riego a utilizar y por existir caudal remanente suficiente, en la denominada fuente hídrica. Además se trata de una corriente reglamentada, con su respectiva distribución de caudales, cuyas derivaciones vienen operando de esta manera desde la reglamentación de la corriente a partir del año 1981.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la derivación de un canal abierto en tierra de 1.5 m de ancho y 1.5 de profundidad, conducción margen izquierda aguas abajo de la corriente del Rio Sororia, ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, por gravedad e inundación, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente hídrica denominada en la región como Caño Meaero del burro, afluente de la corriente de origen por fuera del predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Parcela La Vega no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de hídrica denominada Río Sororia, dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Sororia, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Seco Tropical del Caribe	Orobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco Bs-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como el Río Sororia, Arroyo caudaloso, Caño Meaero del burro y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión Hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Río Sororia en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio Parcela La Vega ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de MISAEL ANTONIO SIERRA OROZCO, identificado con la C.C. No. 12.521.295, por un término de 10 años.

USUARIO No 48 - NOE PORTILLO RODRIGUEZ - PREDIO BUENOS AIRES

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Manizales, afluente del Rio Sororia a través del arroyo La Europa, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 39 l/seg.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 1.83 m x profundidad promedia 0.17 m = Área 0,31 m^2	1.10 m/7.5 seg = 0.15 m/seg	39 l/seg

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Manizales (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542264 – E: 1089327.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542192 – E: 1088742.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542302 – E: 1088416.

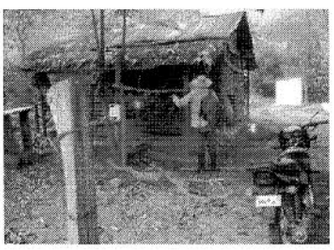
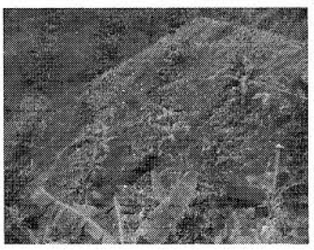


3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½"con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Buenos Aires no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Manizales, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Seco Tropical del Caribe	Orobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco Bs-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos

---

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como Manizales, el Rio Sororia, el arroyo La Europa y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente identificada por el usuario, como Manizales en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio Buenos Aires ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de NOE PORTILLO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 12.523.808, por un término de 10 años.

USUARIO No 49 – RAFAEL AUGUSTO ZULETA CASTRO- PREDIO PARCELA MI FUTURO.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente oficialmente denominada Arroyo San Antonio, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, que nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la microcuenca del río San Antonio, cuenca río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y lecho rocoso, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 697,8 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1539866 E: 1088594

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 4,8 m x profundidad promedia 0.38 m = Área 1,82 m^2	6 m/13,33 seg = 0.45 m/seg	0,85	697,8 l/s

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR





2. Coordenadas sitio de captación

La captación se localizará en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541892 E: 1082844.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1541984 E: 1082698.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1542031 E: 1082655.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Es pertinente indicar que en el trámite de las solicitudes de concesión que se adelanta, además del señor YOVANNY DEL PORTILLO GUARIN (predio Parcela La Hermosa), también pretenden obtener concesión para aprovechar dichas aguas, otros usuarios favorecidos con el proyecto de Cacao Clonado, en beneficio de los predios denominados El Bolsillo a nombre de Ana Francisca Mendoza; Providencia de Dios a nombre de Fidel Osorio Cáceres; Villa Luz a nombre de José Miranda Mogollón; Las Marías a nombre de Oswald Mojica Cuadro; Las Marías a nombre de Bladimiri Maldonado; San Alberto a nombre de Álvaro Rodríguez Cárdenas; El Bolsillo o El Milagro a nombre de Diocelly Avendaño Mora; y Parcela 23 Mis Tamácas a nombre de Antonio Dita, quienes se localizan aguas abajo o arriba del punto de captación propuesto por el peticionario, quienes no resultarían afectados en razón a que el caudal solicitado es mínimo en comparación con el que presenta la corriente principal que es el Arroyo Las Animas, y además sus captaciones se harán en diferentes afluentes de esta corriente.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existen dos (2) derivaciones legalmente constituidas para aprovechar las aguas de la corriente río Las Animas, en beneficio de los siguientes predios: HACIENDA LIMOLANDIA, en cantidad de 231,5 l/s a nombre de AGROTROPICAL COLOMBIA S.A. (Resolución No. 419 del 21 de junio de 2007, modificada parcialmente por la No. 434 del 6 de junio de 2008); y el predio denominado EL CARMEN, en cantidad de 40 l/s a nombre de HERIBERTO URBINA LACOUTURE (Resolución No. 319 del 10 de marzo de 2010). Estas dos captaciones se

encuentran localizadas aguas abajo de los puntos de captación proyectados por los miembros de ASOCAJAGUA, y no resultarían afectados con el derecho pretendido, teniendo en cuenta que el caudal solicitado por usuario (0,5 l/s) es mínimo en comparación con el caudal disponible en la corriente; que el sistema de captación será a través de manguera, y que no se construirán obras hidráulicas transversal al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario plantea realizar la captación a través de una electrobomba de 4 HP con succión de 1½" y descarga de 1½".

La captación se ubicará en el predio del peticionario, ya que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para que el agua bombeada llegue sin mayor inconveniente hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto serà a través de riego manual por aspersión, no se generaràn sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al Arroyo San Antonio, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio PARCELA MI FUTURO no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al Arroyo San Antonio, dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente oficialmente denominada Arroyo "San Antonio", es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, Arbustos y matorrales, y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	zonobioma seco tropical del Caribe	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo San Antonio y nacimientos de agua innominados cuyas àreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Arroyo San Antonio, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio PARCELA MI FUTURO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de RAFAEL AUGUSTO ZULETA CASTRO, identificados con las C.C. No. 77.037.099, por un término de 10 años.

USUARIO No 50 – ARGENIS AMARA CASTILLO Y ANA ISABEL OSPINO RIVERA - PREDIO LA ESPERANZA.

1. Aforo de la fuente de origen.

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como Arroyo Sori Sori, y que oficialmente se denomina Arroyo San Sori (cartografía IGAC) afluente del Arroyo San

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Antonio, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá formando parte de la microcuenca del Arroyo San Antonio, cuenca rìo Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y lecho rocoso, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 16,10 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1542152 E: 1083546

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 3 m x profundidad promedia 0.18 m = Área 0,54 m^2	4 m/114 seg = 0.29 m/seg	0,85	16,10 l/s

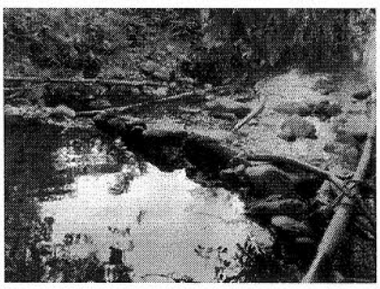
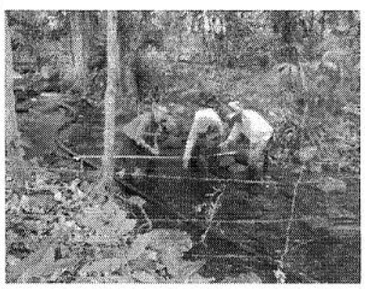
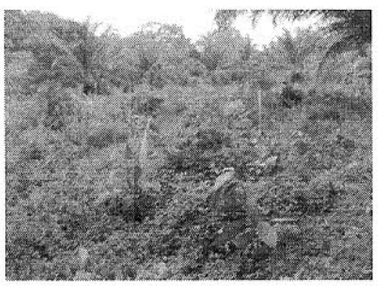

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente oficialmente denominada Arroyo San Sori, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1542150 E: 1083540.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1542917 E: 1082578.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1542812 E: 1082765.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe

derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en un muro artesanal hecho a base de piedra, para represar las aguas; a partir de aquí se hace la captación con manguera de polietileno de 4" de diámetro, que luego es reducida a manguera de 3" y para llegar al cultivo de cacao finalmente se reduce a manguera de 2", a partir de la cual se derivan los surtidores con manguera de ½".

La captación antes indicada se ubica en un predio vecino, denominado "Sinserin", de propiedad aparentemente del señor MARCELIANO BERMÙDEZ; las razones técnicas por las cuales la captaciòn se ubica en este lugar, se fundamentan en que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las caracterìsticas del proyecto serà a través de riego manual por aspersión, no se generaràn sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al rìo San Antonio, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Esperanza no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al rìo San Antonio, dentro del mismo predio, ya que para verterlos al arroyo San Sori técnicamente es imposible puesto que el cultivo se encuentra en contrapendiente respecto a dicho arroyo, además este arroyo es afluente del rìo San Antonio, aguas abajo del sitio del cultivo.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente oficialmente denominada Arroyo "San Sori", es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho

hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma Bajo de los Andes	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo San Sori, el Arroyo San Antonio y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada Arroyo San Sori afluente del Arroyo San Antonio, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ARGENIS AMARA CASTILLO Y ANA ISABEL OSPINO RIVERA, identificados con las C.C. No. 77.100.502 y 49.761.741 respectivamente, por un término de 10 años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

USUARIO No 51 - BEDEL RINCONES PEÑALOZA- PREDIO LOS LAURELES 1

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Los Laureles, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición o sistema Volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.74 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1537229 – E: 1088620.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 3.4 segundos.

Q = 0.74 l/s


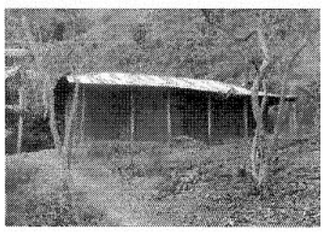


2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Los Laureles (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Olanas origen Bogotá, N: 1537229 – E: 1088620.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1537325 – E: 1088429.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1537392 – E: 1088445.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe

concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducciones a 1" para finalizar en ½", en terrenos del predio solicitante.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Los Laureles 1 no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Los Laureles, es una corriente innominada de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos naturales y sabanas, Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima templado seco Bosque muy húmedo Premontano Bmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Los Laureles, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario, como Los Laureles en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Los Laureles 1 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de BEDEL RINCONES PEÑALOZA, identificado con la C.C. No. 18.938.801, por un término de 10 años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

USUARIO No 52 - CARLOS ARTURO AYALA- PREDIO LA ENVIDIA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como San Antonio o La Batea, corresponde oficialmente Arroyo San Antonio, la cual es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente San Antonio, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 825 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal de la Quebrada San Antonio.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogota, N: 1540850 – E: 1086346.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 5 m x profundidad promedia 0.42 m = Área 2.10 m^2	6 m/12.98 seg = 0.46 m/seg	825 l/s

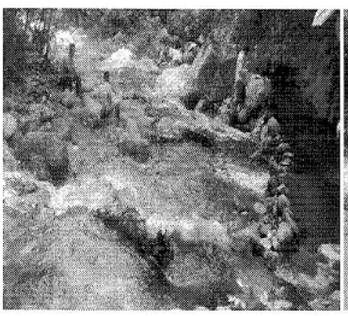
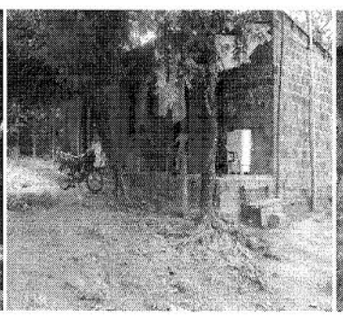
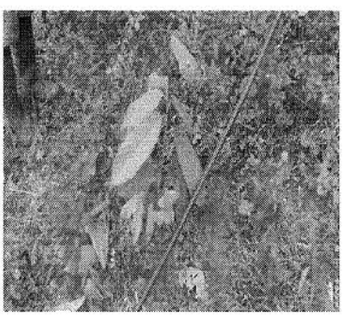

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Arroyo San Antonio (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogota, N:1540850 – E: 1086346 .

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1541490 – E: 1085251.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1541494 – : 1085322.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe

concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de ¾" con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio La Envidia no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Arroyo San Antonio, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a

la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima templado seco Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes eco sistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Arroyo San Antonio, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente identificada como Arroyo San Antonio en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio La Envidia ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de CARLOS ARTURO AYALA, identificado con la C.C. No. 91.428.276, por un término de 10 años.

USUARIO No 53 - DIOSELINA URIBE ORTIZ - PREDIO CASA LOMA

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño Manizales, afluente del Rio Sororia a través del arroyo La Europa, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar. Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete) y que dicha corriente se divide en dos brazos, en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador para cada uno de los brazos identificados, obteniéndose un caudal total de 63,64 l/seg.

A continuación se detalla el resultado de los aforos y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Brazo izquierdo, ancho 0.46 m x profundidad promedia 0.10 m = Área 0,05 m^2	1.40 m/4.14 seg = 0.34 m/seg	13,22 l/seg
Brazo derecho, ancho 1.20 m x profundidad promedia 0.09 m = Área 0,11 m^2	1.45 m/2.64 seg = 0.55 m/seg	50,42 l/seg
Caudal total		63,64 l/seg

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño Manizales (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542131 – E: 1089843.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542140 – E: 1089353.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1542144 – E: 1089216.

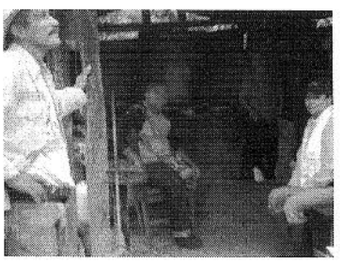

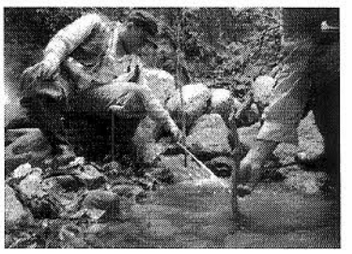

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1" con reducción a ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Casa Loma no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Manizales, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Seco Tropical del Caribe	Orobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco Bs-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Caño Manizales, Arroyo La Europa y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Manizales en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio Casa Loma ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de DIOSELINA URIBE ORTIZ, identificada con la C.C. No. 49.747.012, por un término de 10 años.

USUARIO No 54 - ELISA GUARIN OLAYA - PREDIO CERRO PISÓN

1.Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Río Sororia, es una corriente de uso público reglamentada, mediante Resolución No.0064 del 19 de enero de 1981, emanada del INDERENA, con un caudal de 3.770 l/seg, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente en el momento, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 1130 l/seg.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 11.26 m x profundidad promedia 0.36 m = Área 4.05 m^2	8.11 m/24.72 seg = 0.33 m/seg	1130 e g

2.Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Rio Sororia (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544397 – E: 1084410.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544359 – E: 1084365.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544395 – E: 1084177.

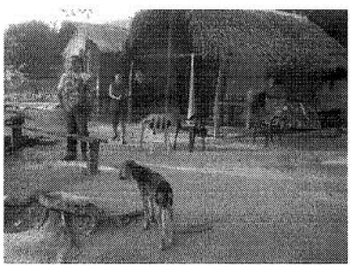

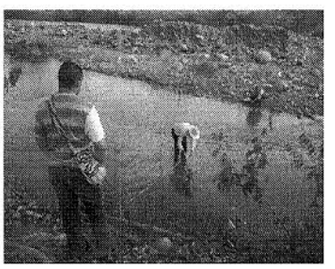

3.Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En la jurisdicción, existe la población de la cabecera del Municipio de La Jagua de Ibirico, que se sirve de las mismas aguas (derivadas de la corriente Río Sororia), para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes a través de la Empresa de Servicios Públicos de la Jagua de Ibirico "EMPUJAGUA", que no resultaría afectada por la captación existente, por razones lógica de ubicación, teniendo en cuenta que la captación para el abastecimiento del acueducto se ubica arriba del punto de captación del solicitante.

4.Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación, (Cuadro de registros y distribución de caudales de las corrientes hídricas reglamentada río Tucuy y su afluente río Sororia), se pudo determinar que aguas arriba del punto de captación del solicitante, existen derivaciones que goza de concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente, las cuales no se afectarían por razones lógicas de su ubicación y aguas abajo igualmente existen derivaciones para riego de cultivos agrícolas y uso pecuario que gozan de concesión hídrica para aprovechar las aguas de dicha corriente hídrica, las cuales no resultarían afectadas por el mínimo caudal solicitado, por el sistema de riego a utilizar y por existir caudal remanente suficiente, en la denominada fuente hídrica. Además se trata de una corriente reglamentada, con su respectiva distribución de caudales, cuyas derivaciones vienen operando de esta manera desde la reglamentación de la corriente a partir del año 1981.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

5.Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de una motobomba de dos por dos de alta presión, diesel, marca Barnes, de cinco caballos de potencia, con manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Cerro Pisón no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectáreas de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Sororia, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Seco Tropical del Caribe	Orobioma Seco Tropical del Caribe	Clima cálido seco Bs-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como Río Sororia; Caño Caudaloso y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión Hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente denominada, como Río Sororia en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio Cerro Pisón ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ELISA GUARIN OLAYA, identificada con la C.C. No. 36.570.480, por un término de 10 años.

USUARIO No 55 - EMILE MENDOZA VARGAS - PREDIO EL ROSARIO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Las Animas, corresponde a un manantial oficialmente denominado Arroyo Los Fondos, de aguas permanentes, que reduce su caudal en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.
La corriente denominada oficialmente Arroyo Los Fondos, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente río Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el

método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 75 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1539112 m – Este: 1082361 m

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 2,86 m x profundidad promedia 0,058 m = Área 0,165 m^2	Long 5 m/9,4 seg = 0,53 m/seg	0,85	75 l/s

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1539112 m – Este: 1082361 m

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1538770 m – Este: 1082217 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1539124 m – Este: 1082342 m


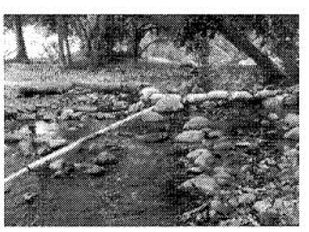


3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, con el sistema implementado no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Río Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, pastos limpios y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Zonobioma Seco Tropical del Caribe	Zonobioma Seco tropical del Caribe	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente Arroyo Los Fondos (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio EL ROSARIO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de EMILE MENDOZA VARGAS, identificado con la C.C. No. 77.174.013, por un término de 10 años.

USUARIO No 56 - HUMBERTO BARON NIÑO - PREDIO EL REPOSO

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Caño Roncón, afluente del arroyo Caudaloso, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 2.8 l/seg.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 0.26 m x profundidad promedia 0.043 m = Área 0.011 m^2	**1.30 m/4.435 seg = 0.30 m/seg**	**2.8 l/seg**

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño Roncón (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544025 – E: 1090273.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544078 – E: 1090084.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1544494 – E: 1090578.

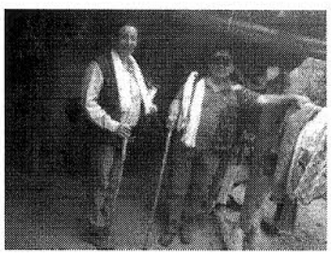



3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducción a ½", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio El Reposo no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Roncón, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pasto y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma bajo de Los Andes	Clima Tropical Húmedo-Bh-T	Agrícola, Pecuario y Zonas de Rastrojos

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como el Caño Roncón, el Arroyo Caudaloso y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Caño Roncón en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio El Reposo ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de HUMBERTO BARON NIÑO, identificado con la C.C. No. 12.521.558, por un término de 10 años.

USUARIO No 57 – JOSE DE JESÚS CANTILLO MORA- PREDIO PARCELA LA MORENA.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como El Manantial, y que oficialmente es un nacimiento de agua que forma al Arroyo El Tigre que a su vez es tributario del Arroyo San Antonio, (cartografía IGAC), es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá formando parte de la microcuenca del Arroyo San Antonio, cuenca rìo Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad y lecho lodoso y cargado de biomasa vegetal, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 29l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1543704 E: 1082005.

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 1.55 m x profundidad promedia 0.0904 m = Área 0,01421 m^2	3,5m/14.33 seg = 0.2441 m/seg	0,85	29 l/s





2. Coordenadas sitio de captación

La captación proyectada sobre la corriente oficialmente denominada Arroyo El Tigre, se localizará en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1543793 E: 1081240.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1543669 E: 1081872.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1543522 E: 1082006.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación a implementar consiste en un muro artesanal hecho a base de piedra para represar las aguas; a partir de aquí se hará la captación con una electrobomba de 1 HP, 3.520 RPM, con succión de 1½" y descarga de 1½", manguera de conducción de 1 ½" hasta llegar al cultivo de cacao, de la cual se derivan los surtidores con manguera de ½".

La captación antes indicada se ubicará en el predio del peticionario, ya que desde aquí se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para que el agua llegue sin mayores inconvenientes hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las caracteristicas del proyecto serà a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al mismo manantial, dentro del predio del peticionario.

7. **Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.**

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio PARCELA LA MORENA no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al mismo manantial dentro del mismo predio.

8. **Información suministrada en la solicitud.**

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente oficialmente denominada Arroyo El Tigre, es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. **Las demás que los comisionados consideren conveniente**

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima Cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de Subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo El Tigre, Arroyo San Antonio y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada por el usuario como El Manantial, y que oficialmente es un nacimiento de agua que forma al Arroyo El Tigre que a su vez es tributario del Arroyo San Antonio, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio PARCELA LA MORENA ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JOSE DE JESÚS CANTILLO MORA- PREDIO PARCELA LA MORENA, identificado con la C.C. No. 72.140.910 o 72.140.916 , por un término de 10 años.

USUARIO No 58 – JHON JAIRO LONDONO VEGA- PREDIO PARCELA LA PORFÍA.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

Inicialmente el usuario erróneamente indicó en su solicitud que la fuente de origen era el Arroyo San Antonio, sin embargo, durante la diligencia de la inspección se pudo establecer que en realidad corresponde es a un nacimiento de agua innominado afluente directo del Arroyo San Antonio, corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá, formando parte de la microcuenca del Arroyo San Antonio, cuenca rìo Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de muy poca profundidad, lecho lodoso y cargado de biomasa vegetal, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición volumétrica, obteniéndose un caudal resultante de 1,58 l/s.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Recipiente de 10 litros. Periodo de llenado: 6,325 segundos. Caudal: 1.58 l/s.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1543772 E: 1081279.





2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1543793 E: 1081240.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1543607 E: 1080661.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1543277 E: 1080572.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. **Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.**

El sistema de captación existente, consiste en un muro artesanal hecho a base de sacos de arena, para represar las aguas; a partir de aquí se hace la captación con manguera de polietileno de 4" de diámetro, que luego es reducida a manguera de 3" y para llegar al cultivo de cacao finalmente se reduce a manguera de 1 ½", a partir de la cual se derivan los surtidores con manguera de ¼".

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

La captación antes indicada se ubica en un predio vecino, denominado "Villa Morelia", de propiedad presuntamente del señor LUIS FERNANDO CARMONA; las razones técnicas por las cuales la captaciòn se ubica en este lugar, se fundamentan en que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto será a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al mismo NACIMIENTO DE AGUA, dentro del predio del peticionario.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio PARCELA LA PORFÍA no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al NACIMIENTO DE AGUA dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Arroyo San Antonio, de la cual hace parte la fuente de orígen es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Zonobioma Seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de subsistencia

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo San Antonio y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada correspondiente a un nacimiento de agua afluente directo del Arroyo San Antonio, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio PARCELA LA PORFÍA ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JHON JAIRO LONDONO VEGA-PREDIO PARCELA LA PORFÍA, identificado con la C.C. No. 12.521.673, por un término de 10 años.

USUARIO No. 59 -JUAN BAUTISTA HERNANDEZ GUZMAN

1.Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Caño Agua Fría, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 4.25 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas Origen Bogotá N: 1534205 –E: 1082997

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 0.50 m x profundidad promedia 0.10 m = Área 0,05 m^2	2 m/20 seg = 0.1 m/seg	4.25 l/s





2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Caño Agua Fría, se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá N: 1534205 –E: 1082997.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1534500– E: 108300.

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, N: 1534570– E: 10828997

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales o veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

.4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a 1" y luego 3/4 ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Agua Fría no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Caño Agua Fría, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Caño Agua Fría, Ánimas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión hídrica para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Agua Fría en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio Agua Fría ubicado en jurisdicción del Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JUAN BAUTISTA HERNANDEZ GUZMAN, identificado con la C.C. No. 12.522.881, por un término de 10 años.

USUARIO No 60 - JULIO CESAR QUINTERO BECERRA - PREDIO NUEVO HORIZONTE

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente denominada por el usuario como Arroyo El Diviso, afluente del arroyo Caudaloso, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 5.2 l/seg.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal	Velocidad	Q
Ancho 0.27 m x profundidad promedia 0.042 m = Área 0,011 m^2	1.10 m/2.043 seg = 0.54 m/seg	5.2 l/seg

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Arroyo El Diviso (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543563 – E: 1090565.

De igual forma se georeferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543797 – E: 1090158.

Vivienda: Coordenadas planas observatorio Bogotá, N: 1543469 – E: 1090118.





3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1" con reducción a ¾", ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través del método de micro-aspersión sub-foliar, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio Nuevo Horizonte no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibírico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/seg, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Arroyo El Diviso, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Vegetación Secundaria, Pastos y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma Bajo de los Andes	Orobioma bajo de Los Andes	Clima Tropical Húmedo-Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª/59.

En la zona existen fuentes hídricas como el Arroyo El Diviso, el Arroyo Caudaloso y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión Hídrica para aprovechar las aguas de la corriente identificada por el usuario, como Arroyo El Diviso en cantidad de 0,46 l/seg, en beneficio del predio Nuevo Horizonte ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de JULIO CESAR QUINTERO BECERRA, identificado con la C.C. No. 12.521.580, por un término de 10 años.

USUARIO No 61 – OSWALD MOJICA CUADROS- PREDIO LAS MARÌAS.

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La fuente de origen es la corriente denominada por el usuario como Caño Las Animas, y que en realidad es una corriente que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas (cartografía IGAC), es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente que nace en las estribaciones de la Serranía de Perijá formando parte de la microcuenca del Arroyo Las Ánimas, cuenca rìo Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, de poca profundidad, lecho rocoso, topografía abrupta y caudal torrentoso, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método volumétrico, obteniéndose un caudal resultante de 5.26 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Recipiente de 20 litros. Periodo de llenado: 3.8 segundos. Caudal: 5.26 l/s.

El aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1537782 E: 1085338

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

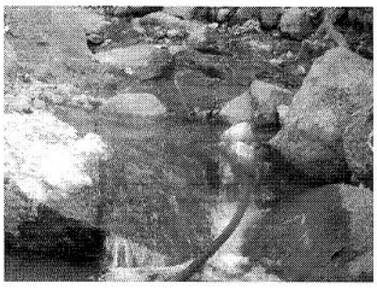
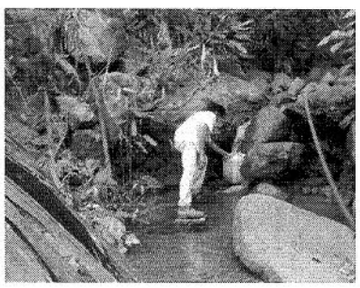
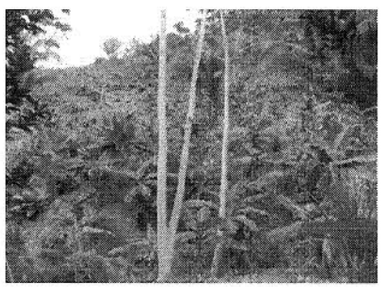

2. Coordenadas sitio de captación

La captación se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1537764 E: 1085331.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1537756 E: 1084527.

Vivienda: Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotà, N: 1537738 E: 1084514.

3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la información recibida y verificada en campo, y luego de analizar la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas, en un radio aproximado de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en un muro artesanal hecho a base de piedras, para represar las aguas; a partir de aquí se hace la captación con manguera de polietileno de 1 ½" de diámetro, que luego es reducida a manguera de 1" hasta llegar al cultivo de cacao, de la cual se derivan los surtidores con manguera de ½".

La captación antes indicada se ubica en el predio aparentemente innominado de propiedad aparentemente de la Familia Villanueva, en razón a que desde este sitio se logra alcanzar o ganar la altura o pendiente suficiente para obtener una cabeza hidráulica apropiada, para que el agua llegue por gravedad hasta el predio del interesado.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, que de acuerdo a las características del proyecto será a través de riego manual por aspersión, no se generarán sobrantes; sin embargo si eventualmente por circunstancias imprevistas se generaren, estos verterán al denominado por el usuario Arroyo Las Animas, a través de un drenaje natural afluente de éste dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio LAS MARÌAS no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán al denominado por el usuario Arroyo Las Ánimas.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011 de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.
Teniendo en cuenta que la corriente denominada por el usuario como Arroyo Las Animas", es una corriente de uso público no reglamentada, que discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área del estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, se optó por utilizar dicho hidromódulo para determinar el caudal de demanda requerido por hectárea para el proyecto cacaotero de "ASOCAJAGUA".

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente
Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Pastos enmalezados, Arbustos y matorrales, y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2º/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los Andes	Orobioma bajo de los Andes	Clima cálido seco Bh-T	Agrícola y Pecuario de subsistencia

---

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistémicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el denominado por el usuario como Caño Las Animas, Arroyo Los Fondos y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada por el usuario como Caño Las Animas, y que en realidad es una corriente que hace parte de los nacimientos del oficialmente denominado Arroyo Los Fondos que a su vez es tributario del Arroyo Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio LAS MARÌAS ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de OSWALD MOJICA CUADROS - PREDIO LAS MARÌAS, identificado con la C.C. No. 12.522.111, por un término de 10 años.

USUARIO No 62 - ROMAN MOLINA DITTA - PREDIO HABER SI PUEDO

1. Aforo de la fuente de origen.

La corriente denominada por el usuario como Las Animas, corresponde a un manantial oficialmente innominado, de aguas permanentes, que reduce su caudal en época de estiaje, sin embargo nunca se seca.

Esta corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá y confluye a la corriente denominada oficialmente río Las Animas, formando parte de la cuenca hidrográfica del río Cesar.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales del manantial, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el método de la medición de la velocidad superficial a través de flotador, obteniéndose un caudal resultante de 2,18 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536771 m – Este: 1085011 m

Sección Transversal	Velocidad	K	Q
Ancho 0.12 m x profundidad promedia 0,03 m = Área 0,0036m^2	Long 1 m/1,4 seg = 0,71 m/seg	0,85	2,18 l/s

2. Coordenadas sitio de captación

La captación sobre la corriente denominada Las Animas (información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536771 m – Este: 1085011 m

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536981 m – Este: 1084642 m

Vivienda: Coordenadas planas origen Bogotá, Norte: 1536991 m – Este: 1084674 m





3. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 2" con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego por aspersión, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, con el sistema implementado no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0.5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Río Las Animas, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez georreferenciada la corriente en estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, las características naturales de la zona de estudio:

COBERTURA	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Arbustos y matorrales, Pastos enmalezados y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Vegetación Secundaria del Orobioma bajo de los andes.	Orobioma bajo de los andes.	Clima cálido Bh-T	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como el río y/o Arroyo Las Animas y nacimientos de agua innominados cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

Aporte de información complementaria: Es pertinente indicar que durante las actividades de notificación, el señor ROMAN MOLINA MOLINA, aclara que su segundo apellido es DITTA y no MOLINA, tal como aparece registrado en el Auto No. 010 del 20 de febrero de 2012, razón por la cual hizo entrega de la fotocopia de la cédula de ciudadanía como prueba documental de su verdadero nombre y apellidos, y una vez confrontado el documento aportado con la información descrita en el acto administrativo en referencia, se puede establecer que el respectivo número de C.C. No. 18.932.860 coincide, lo cual nos permite deducir que se trata de la misma persona.

Oposición, Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO.
Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada (afluente del río Las Animas), identificada por el usuario como Las Animas, en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio HABER SI PUEDO ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ROMAN MOLINA DITTA, identificado con la C.C. No. 18.932.860, por un término de 10 años.

USUARIO No 63 - ROSENDA NICOLINA MANJARRES DE MUÑOZ - PREDIO EL TEQUENDAMA

1. **Aforo de la fuente de origen.**

La corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario como Nacimiento Tequendama, es una corriente de uso público, Afluente del Arroyo San Antonio,no reglamentada, de flujo permanente, nace en las estribaciones de la Serranía del Perijá, formando parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar.

Esta corriente, corresponde a un nacimiento de aguas permanentes que reduce su caudal en época de estiaje.

Teniendo en cuenta las condiciones naturales de la corriente, afloramiento laminar, poca profundidad y topografía del terreno, no fue posible adelantar la actividad de medición de caudal a través del sistema convencional (molinete), en consecuencia se optó por aplicar el

método de la medición por el sistema Volumetrico, obteniéndose un caudal resultante de 0.86 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

El aforo se realizó en el punto georeferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1538376 – E: 1088932.

Volumétrico: Consiste en determinar el tiempo que se tarda una corriente de agua en llenar un recipiente de volumen conocido.

Responde a la formula:

Q = Volumen / Tiempo.

Capacidad del recipiente: 2.5 litros, tiempo de llenado: 2.89 segundos.

Q = 0.86 l/s

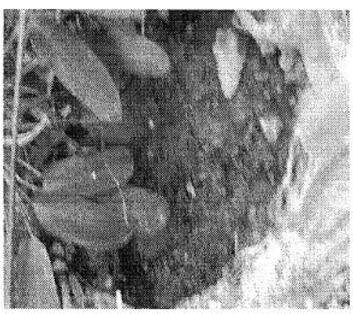

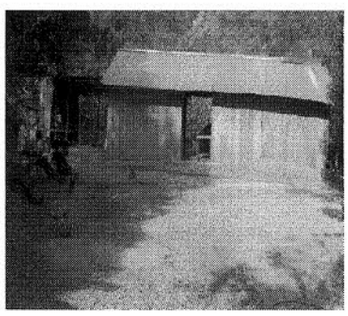

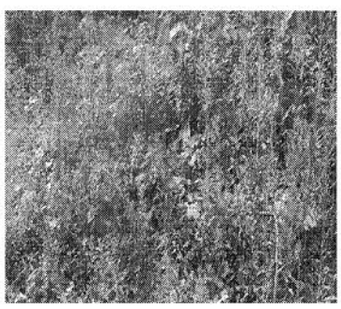

2. **Coordenadas sitio de captación**

La captación sobre la corriente denominada Nacimiento Tequendama(información verificada en la cartografía básica del IGAC), se localiza en el punto georreferenciado con las Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1538376 – E: 1088932.

De igual forma se georreferenciaron los siguientes sitios:

Lote del cultivo de cacao: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1538545 – E: 1089005.

Vivienda: Coordenadas Planas origen Bogotá, N: 1538499 – E: 1088974.

3. **Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

De acuerdo al análisis de la información documental del archivo de la Corporación (relación de usuarios de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe concesión hídrica vigente para aprovechar dichas aguas en beneficio de acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

En un área aproximada de dos (2) kilómetros aguas abajo del punto proyectado para realizar la captación, no se encuentran acueductos municipales, corregimentales ni veredales.

4. **Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que no existe derivación legalmente constituida para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

5. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema de captación existente, consiste en la instalación de la manguera de captación y conducción del agua, en un diámetro de 1½" con reducción a ½"), ocupará terrenos del predio que se beneficiará con las aguas, hasta el cultivo de cacao.

6. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el sistema de riego a implementar, de acuerdo a las directrices del proyecto, a través de riego manual, no generan sobrantes, sin embargo por circunstancias imprevistas que se generen, estos verterán a la fuente de origen, dentro del mismo predio.

7. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el ítem anterior, en el predio El Tequendama no se generarán sobrantes, sin embargo en caso que se generen, estos verterán a la fuente de origen dentro del mismo predio.

8. Información suministrada en la solicitud.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente No. CJA 187-011, de CORPOCESAR, la información complementaria suministrada por el señor HERMES TORRES CAMARGO, representante legal de la Asociación de Cacaoteros de La Jagua de Ibirico "ASOCAJAGUA", el recurso hídrico se utilizará para el riego de 1 hectárea de Cacao clonado modelo agroforestal, para lo cual se solicita un caudal de 0,5 l/s, por un término de 10 años.

Que la Corporación mediante acto administrativo No. 419 del 21 de junio de 2007, evaluó los estudios técnicos adelantados en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, realizados por la empresa productora de cacao AGROTROPICAL COLOMBIA S.A., en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, a través de tecnología apropiada para el riego por el método de micro-aspersión sub-foliar, que permite obtener eficiencia en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, determinó una lámina de agua para el riego de 4 mm/día, correspondiente a 40 m^3/Ha/día, en consecuencia para la irrigación del cultivo se establece un Hidromódulo de riego de 0,463 litros/segundos/hectárea.

Teniendo en cuenta que la corriente denominada Nacedero Tequendama, es una corriente de uso público no reglamentada, discurre por jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y que el área en estudio presenta características naturales similares (Suelo, Clima, Temperatura, Precipitación, Vegetación, etc.), a las del área de estudio adelantado en torno a la demanda de agua para el riego del cultivo de Cacao, razón por la cual se optó por utilizar dichos hidromódulos para determinar el caudal de demanda.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el cuadro siguiente:

Riegos y Usos	Cantidad	Modulo de riego y uso en l/s/ha	Caudal en l/s.
Cacao Clonado	1 Ha	0,46	0,46
Total	-	-	0,46

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

---

9. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Una vez consultada la cartografía temática existente en CORPOCESAR incluido el inventario de áreas protegidas y otras categorías de manejo, se pudo establecer que las características ambientales generales del predio son las indicadas en el cuadro siguiente:

COBERTURA VEGETAL	ZONA DE RESERVA FORESTAL	ECOSISTEMA	BIOMA	ZONA DE VIDA	USO DEL SUELO
Mosaico de pastos con espacios naturales y Bosque de galería.	Reserva Forestal de Los Motilones Ley 2°/59	Pastos del Zonobioma seco tropical del Caribe.	Zonobioma seco tropical del Caribe	Clima templado seco Bmh-PM	Agrícola y Zonas de Rastrojos.

El establecimiento del cultivo del cacao bajo sombrío se considera benéfico, puesto que permite la conformación de parches o corredores biológicos en medio de las áreas de ganadería o entre las franjas de monte que aún subsisten en el área, convirtiéndose en ecosistemas de especial importancia ambiental, ya que su cobertura arbustiva y arbórea permiten aumentar el hábitat de la fauna silvestre, además la producción de biomasa de este cultivo originada en la caducidad de sus hojas y en las labores culturales de poda, favorecen el mejoramiento de las características físicas y químicas del suelo.

De otro lado los árboles de sombrío utilizados que corresponden a especies nativas, además de aumentar la población de algunas familias florísticas, favorecen el microclima del sector por la sombra que proporcionan y por el control que ejercen de los vientos y además aumentan la diversidad y mejoran desde lo ambiental y lo biológico la estructura del ecosistema productivo a implementar y la generación de bienes ecosistèmicos.

En este orden de ideas, es pertinente indicar quela actividad agrícola que se practica (cultivo de cacao de subsistencia con sombrío) es compatible con el uso del área de reserva forestal de ley 2ª.

En la zona existen fuentes hídricas como Nacimiento Tequendama, el Arroyo Los Guiones, el Arroyo San Antonio, cuyas áreas forestales protectoras deben mejorarse y conservarse.

En el área del proyecto no se encuentran comunidades indígenas legalmente establecidas.

CONCEPTO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente oficialmente innominada, identificada por el usuario, como Nacimiento Tequendama en cantidad de 0,46 l/s, en beneficio del predio El Tequendama ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para satisfacer las necesidades descritas, a nombre de ROSENDA NICOLINA MANJARRES DE MUÑOZ, identificada con la C.C. No. 36.570.332, por un término de 10 años."

Que a la luz del anterior concepto tecnico, **" Para los predios localizados dentro del área de reserva forestal de la Serranía de Los Motilones, la activiadad agrícola propuesta es concordante con el uso de las reservas de Ley 2ª/59; en este caso, los sistemas agroforestales (cultivos bajo sombrio de árboles) enmarcados en cultivos de subsistencia de la familia campesina, siempre que no impliquen la eliminación de rastrojos o bosques naturales, y que sean manejados bajo el enfoque de la agricultura orgánica."** De igual manera se indica en dicho concepto, que **" aquellos predios que se ubican por fuera de la reserva forestal pueden ser intervenidos sin mayores restricciones con la actividad agrícola propuesta implementando buenas prácticas de cultivo, siempre y cuando dicha intervincion (sic) no implique el uso, aprovechamiento y/o afectaciòn de otro u otros recursos naturales**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

---

renovables diferente al agua que es objeto del presente trámite, ya que de lo contrario dicha intervenciòn debe someterse al trámite y obtención de las autorizaciones, permisos o concesiones expedidas por la autoridad ambiental y las restricciones dependerán de cada caso en particular, y se definirán dentro de los trámites legales respectivos."

Que tal y como quedó anotado, mediante Auto No 160 del 12 de octubre de 2012 se inició el trámite administrativo ambiental para diversos usuarios, pero además se inadmitió la solicitud de concesión de aguas para el predio Monterrey presentada por DIEGO ARMANDO MARTINEZ AMARA y ADELSEN AMARA VASQUEZ, por no acreditar propiedad, posesión o tenencia sobre dicho inmueble.

Que en el transcurso del proceso administrativo ambiental, se allegó copia de la escritura pública No 061 del 15 de abril de 2010 de la Notaría Única de La Jagua de Ibirico y certificado de tradición y libertad del predio Monterrey con matrícula inmobiliaria No 192-32.165 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua, a nombre de Diego Armando Martínez Amara y Adelsen Amara Vásquez.

Que teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía procesal, mediante Auto No 160 del 12 de octubre de 2012, se procedió a admitir la petición, a acumular la actuación y a ordenar la correspondiente visita técnica en el predio Monterrey. La diligencia programada no pudo realizarse, por cuanto los señores Diego Armando Martínez Amara y Adelsen Amara Vásquez, no cancelaron el servicio de evaluación ambiental establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y liquidado en el Auto 160 del 12 de octubre de 2012. Sobre este particular, el señor HERMES TORRES CAMARGO manifestó por escrito a la Corporación lo siguiente: **"Con mi acostumbrado respeto me dirijo a ustedes para comunicarles que ASOCAJAGUA no se hace responsable de cancelar el valor de la visita que deben realizar a los señores DIEGO ARMANDO MARTINEZ AMARA y ADELSEN AMARA VASQUEZ ya que las visitas realizadas a los socios fueron canceladas en su totalidad por la Asociación."**

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido los señores ARMANDO MARTINEZ AMARA y ADELSEN AMARA VASQUEZ, no han cancelado el servicio de evaluación ambiental. En virtud de ello se procederá a decretar el desistimiento de esta solicitud.

Que en el curso del proceso se aportó lo siguiente:

1) Copia del convenio de cooperación No 150 de 2011, suscrito entre el Municipio de La Jagua de Ibirico y la Asociación de Productores de Cacao del Sur de Bolívar APROCASUR.
2) Certificado de existencia y representación legal de ASOCAJAGUA, expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
3) Certificado de existencia y representación legal de APROCASUR, expedido por la cámara de comercio de Aguachica.
4) Listado de socios de ASOCAJAGUA.
5) Cédula de ciudadanía del señor ALFONSO GARCES MENA para aclarar su número de identificación.
6) Cédula de ciudadanía del señor ROMAN MOLINA DITTA, (inicialmente ROMAN MOLINA MOLINA) para aclarar su nombre.
7) Cédula de ciudadanía del señor JOSE DE JESUS CANTILLO MORA para aclarar su número de identificación.
8) Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-12860 Oficina de Registro de Chimichagua acreditando que el predio "Lote de Terreno" pertenece a COOAGROMINERA LTDA.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el procedimiento administrativo diseñado en el decreto 1541 de 1978 se encuentra cumplido en su totalidad.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de $ 84.350, para cada uno . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA
HONORARIOS Y VIÁTICOS

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx[c+d])**	(f) Viáticos diarios (2)*	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	$ 3.845.000,00	1	**0,5**	0,05	0,07	**$ 183.466,00**	91.733,00	$ 371.369,36
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	3.845.000,00	0	0	0,025	0	0	0	$ 96.125,00
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								$ 467.494,36
	(B)Gastos de viaje								**$ 30.000,00**
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0,00
	Costo total (A+B+C)								$ 497.494,36
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								$ 124.373,59
	VALOR TABLA UNICA								**$ 621.867,95**

(1) **Resolución 747 de 1998. Mintransporte.**

(1) **Viáticos según tabla MADS**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2011) folio 279	Según lo reportado Máximo $ 5.100.000 por usuario
B) Valor del SMMLV año de la petición	$ 535.600
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	10
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	5.895.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	10
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	$ 84.350

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, **" Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".**

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: $ 84.350 cada uno.

Que el artículo 39 del decreto 1541 de 1978 al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "***ARTICULO 40:*** **Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.".**
- **"*ARTICULO 47:* Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que por mandato del artículo 184 del decreto 1541 de 1978, los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el Canon 188 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del decreto 1541 de 1978, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de riego.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 Corpocesar fijó el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas, a la luz de lo previsto en el artículo 42 de la ley 99 de 1993 y los decretos reglamentarios Nos 155 de 2004 y 4742 de 2005.

Que las concesiones tramitadas son de carácter individual. Se adelantaron bajo un mismo proceso por razones de economía procesal.

Que a la luz de lo informado a la entidad, la cooperativa COOAGROMINERA no es asociada de ASOCAJAGUA, como si lo son dos miembros de dicha cooperativa, los señores DONALDO ROSAS HERNANDEZ y EDINSON MORENO CADENA. Sin embargo cabe aclarar que quien tramitó concesión de aguas fue COOAGROMINERA.

Que las concesiones a otorgar solo confieren la facultad de usar las aguas de uso público, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución. Los términos y condiciones para que los usuarios accedan o no al proyecto aquí mencionado, no se regulan por este acto administrativo, por no ser ello competencia de Corpocesar.

Que los inmuebles a beneficiar con la concesión serán identificados conforme al documento aportado para acreditar propiedad, posesión y/o tenencia.

Que la concesión solicitada por BLADIMIR MALDONADO para el predio Las Marías será negada, por cuanto a la luz del informe técnico, su captación la hace desde un tubo madre de un minidistrito de riego. Ello significa que es un usuario de ese minidistrito y que es el representante de dicho minidistrito quien debe tramitar concesión para todo ese proyecto.

Que la concesión solicitada por JUDITH RONDON ALDANA para el predio El Carmen será negada, por cuanto a la luz del informe técnico, este inmueble "aparece a nombre de la señora ANA ISABEL ALDANA VALERO (progenitora de la peticionaria), de acuerdo al certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-6125 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua...". De igual manera este predio goza de concesión para "aprovechar las aguas de la corriente Tucuy a través de la Derivación Cuarta Izquierda No, 11 (canal El Jordán río Tucuy parte inferior) - Subderivación Primera Derecha No. 11-1 (Canal el Jordán - Rio Tocuy - Parte Inferior) en cantidades de 23,40 l/s y 7,2 l/s, a nombre de CAMILO CORONEL".

Que la concesión solicitada por LUIS CARLOS RONDON ALDANA para el predio El Carmen será negada, por cuanto a la luz del informe técnico, este inmueble "aparece a nombre de la señora ANA ISABEL ALDANA VALERO (progenitora del peticionario), de acuerdo al certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No 192-6125 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua...". De igual manera este predio goza de concesión para "aprovechar las aguas de la corriente Tucuy a través de la Derivación Cuarta Izquierda No, 11 (canal El Jordán río Tucuy parte inferior) - Subderivación Primera Derecha No. 11-1 (Canal el Jordán - Rio Tocuy - Parte Inferior) en cantidades de 23,40 l/s y 7,2 l/s, a nombre de CAMILO CORONEL".

Que de conformidad con lo normado en el artículo 55 del decreto 1541 de 1978, se encuentran legitimados para solicitar una concesión de aguas, el propietario del predio, el poseedor y el tenedor que acredite autorización del propietario.

Que al tenor de lo consignado en el informe técnico **" la corriente denominada por el usuario como Quebrada Lago Coagrominera, es un cuerpo de agua léntico (PIT de explotación minera abandonado), el cual (sic) a través del tiempo se ha llenado con aguas lluvias y escorrentías, el cual (sic) cuando aumenta su volumen de agua se desborda y vierte sus aguas a través de un drenaje natural que cruza este predio al Río Sororia, el cual (sic) hace parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Cesar."** Sobre dicho particular cabe recordar que por disposición del artículo 144 del decreto 1541 de 1978, "se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble".

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar, en los términos que a continuación se indican:

BENEFICIARIO DE LA CONCESION DE AGUAS	CEDULA DE CIUDADANIA	PREDIO	JURISDICCION	FUENTE HIDRICA	CAUDAL ASIGNADO Y USO DEL RECURSO
1. ADANIES QUINTERO BECERRA	12.523.067	Nuevo Horizonte	Vereda Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Manantial	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
2. ALEXANDER PERALES CARPIO	12.522.282	El Silencio	Vereda San Antonio La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
3. ALFONSO GARCES MENA	11.792.945	La Estación	Vereda las Animas La Jagua de Ibirico	Rio Las Animas	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
4. ANDRES FABIAN QUIROZ RODRIGUEZ	1.064.109.488	Parcela No 9	Vereda la Libertad la Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
5. DIDIER TORRES AMARA	9.694.450	Villa María	La Jagua de Ibirico-Chiriguaná	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
6. ELEIVER SALAZAR MARTINEZ	12.567.252	El Diviso	Vereda las Animas La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
7. ESTEBAN BARON GELVEZ	12.521.340	Gracias a Dios	Vereda Caudaloso La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
8. EMILCE QUINTERO	27.703.657	La Esperanza	La Jagua de Ibirico y Chiriguaná	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
9. HERIBERTO AMARA VASQUEZ	12.520.955	Las Brisas	La Jagua de Ibirico	Arroyo La Europa	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
10. HERMES TORRES CAMARGO	19.660.075	Parcela Las Mercedes	Vereda la Unión La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
11. JAIRO ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ	77.100.095	Parcela Galilea	Vereda la Conquista La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
12. JOSE PEDROZA	12.522.851	San Miguel	Vereda la Trinidad la	San Antonio	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

MORENO			Jagua de Ibirico		cultivo de cacao
13. LUIS FELIPE CAMACHO CASTIBLANCO	91.360.159	La Fortuna	Vereda la Unión la Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
14. MIGUEL ANGEL PEDROZA MORENO	12.523.206	Finca San Miguel Parcela 1	Vereda la Trinidad la Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
15. OMALDO FRAGOZO CARRANZA	5.008.484	Bien Inmueble (Vivienda Familiar)	Corregimiento La Palmita la Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
16. RAFAEL ANTONIO CANTILLO BAQUERO	5.012.509	Parcela El Campano	Vereda la Conquista la Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
17. RUBEN DARIO PINTO y SAMUEL ENRIQUE PINTO ACOSTA	6.744.527-18.957.091	Bella Esperanza	La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
18. WILMAN SANJUAN TORRES	12.522.733	El Paraíso	Vereda la Trinidad La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
19. ANA FRANCISCA MENDOZA VARGAS	28.297.085	El Bolsillo	Vereda San Miguel Arcángel La Jagua de Ibirico	Las Animas	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
20. ADIN CASTRO QUINTERO	12.522.954	No Hay Como Dios	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Las Animas	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
21. FIDEL OSORIO CACERES	12.521.421	Providencia de Dios	Vereda San Miguel La Jagua de Ibirico	San Miguel(forma parte de nacimientos dl arroyo Los fondos tributario del arroyo Las Animas)	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
22. JAVIER GALVAN	12.520.941	La Primavera	La Jagua de Ibirico	Las Animas	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
23. JAVIER GUERRERO NAVARRO	12.521.557	El Tesoro	Vereda San Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
24. JOSE DEL CARMEN TAMAYO	1.959.061	Buena Idea	Vereda El Caudaloso La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
25. LACIDES GOMEZ	12.521.862	La Ayuda	Vereda La Unión La Jagua	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No. 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

QUIROZ			de Ibirico		cultivo de cacao
26. LUIS ALBEIRO CUDRIZ VASQUEZ	12.522.181	Salalea	La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
27. LUIS ALBERTO MOLINA DITTA	12.522.639	El Carmen	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
28. NELLY CASTRO MARTINEZ	36.571.226	Los Laureles	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
29. RAMON ALFREDO NEVADO ARAUJO	6.676.406	El Diamante	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
30. SARA CASTELLANOS CAMARGO	63.344.817	La Esperanza	La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
31. YOVANNY DEL PORTILLO GUARIN	12.523.098	Parcela La Hermosa	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	Caño El Arroyo tributario del Arroyo las Animas	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
32. ANTONIO MARIA ARIAS JIMENEZ	77.130.212	El Diviso	Vereda San Antonio La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
33. ALVARO RODRIGUEZ CARDENAS	73.562.014	San Alberto	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	Caño El Arroyo	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
34. ANTONIO DITA	12.522.244	Parcela 23 Mis Tamacas	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	Caño El Arroyo	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
35. COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERA COOAGROMINERA	Nit;800.094.458-1 Representante legal: DONALDO ROSAS HERNANDEZ 91.254.811	Lote de Terreno	La Jagua de Ibirico	Quebrada lago Coagromin era	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
36. DIOCELY AVENDAÑO MORA	12.522.277	El Bolsillo	Vereda San Miguel Arcángel La Jagua de Ibirico	Quebrada Animitas (forma parte de nacimientos dl arroyo Los fondos tributario del arroyo Las	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

				Animas)	
37. DORYS MARIA DURAN SANCHEZ	36.572.264	Nueva Idea	Vereda El Caudaloso y La Guarumera La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
38. EDWIN ZULETA CASTRO	5.092.270	Montebello	La Jagua de Ibirico	Innominada (afluente de las Animas)	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
39. ELIECER OSORIO LONDOÑO	4.560.568	La Pradera	Chiriguaná y la Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
40. JOSE MIRANDA MOGOLLON	12.523.248	Villa Luz	Vereda San Miguel Arcángel La Jagua de Ibirico	Quebrada Animitas (forma parte de nacimiento s dl arroyo Los fondos tributario del arroyo Las Animas)	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
41. MARCELIANO JOSE BERMUDEZ LOPEZ	18.939.094	Parcela Sinserín	Vereda Campo Alegre La Jagua de Ibirico	Nacimiento de agua afluente del arroyo San Sori tributario Arroyo san Antonio	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
42. MARBY LUZ VASQUEZ GUARIN	36.571.189	La Primavera	Vereda La Unión La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
43. MIGUEL MACHADO	2.392.251	La Mayoría	Vereda La Conquista La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
44. MISAEL ANTONIO SIERRA OROZCO	12.521.295	Parcela La Vega	Vereda Manizales Bajo La Jagua de Ibirico	Sororia	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
45. NOE PORTILLO RODRIGUEZ	12.523.808	Buenos Aires	Vereda Manizales Bajo La Jagua de Ibirico	Manizales	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
46. RAFAEL AUGUSTO ZULETA CASTRO	77.037.099	Parcela Mi Futuro	Vereda Campo Alegre La Jagua de Ibirico	San Antonio	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
47. ARGENIS AMARA CASTILLA y ANA ISABEL OSPINO RIVERA	77.100.502-49.761.741	La Esperanza	Vereda Campo Alegre La Jagua de Ibirico	Arroyo San Sori	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
48. BEDEL RINCONES	18.938.801	Los Laureles 1	Vereda San Antonio La	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

PEÑALOZA			Jagua de Ibirico		cultivo de cacao
49. CARLOS ARTURO AYALA	91.428.276	La Envidia	Vereda San Isidro Las Palmitas La Jagua de Ibirico	San Antonio	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
50. DIOESELINA URIBE ORTIZ	49.747.012	Casa Loma	Vereda Manizales Bajo La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
51. ELISA GUARIN OLAYA	36.570.480	Cerro Pisón	La Jagua de Ibirico	Sororia	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
52. EMILE MENDOZA VARGAS	77.174.013	El Rosario	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Arroyo los Fondos (afluente del rio Animitas)	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
53. HUMBERTO BARON NIÑO	12.521.558	El Reposo	Vereda Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
54. JOSE DE JESUS CANTILLO MORA	72.140.916	Parcela La Morena	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	Nacimiento de agua que forma al Arroyo El Tigre tributario del arroyo San Antonio	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
55. JHON JAIRO LONDOÑO VEGA	12.521.673	Parcela La Porfía	Vereda La Estrella La Jagua de Ibirico	Innominada correspondiente a nacimiento de agua afluente del Arroyo San Antonio	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
56. JUAN BAUTISTA HERNANDEZ GUZMAN	12.522.881	Agua Fría	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
57. JULIO CESAR QUINTERO BECERRA	12.521.580	Nuevo Horizonte	Vereda Manizales Alto La Jagua de Ibirico	Arroyo El Diviso	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
58. OSWALD MOJICA CUADROS	12.522.111	Las Marías	Vereda San Miguel La Jagua de Ibirico	Nacimiento del arroyo Los Fondos tributario del Arroyo Las Ánimas	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao
59. ROMAN MOLINA DITTA	18.932.860	Haber Si Puedo	Vereda Las Animas La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

60. ROSENDA NICOLINA MANJARRES DE MUÑOZ	36.570.332	El Tequendama	Vereda San Antonio La Jagua de Ibirico	Innominada	0.46 Lts/seg para irrigar 1 Ha de un cultivo de cacao

PARAGRAFO: Cada captación se localizará en las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Con excepción de lo dispuesto en el parágrafo de este artículo, cada una de las presentes concesiones se otorga por un período de diez (10) años y solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

PARAGRAFO: Las concesiones otorgadas sobre el Rio Sororia (por tratarse de una corriente reglamentada), se mantendrán durante el tiempo que permanezca vigente dicha reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la concesión sobre la corriente denominada San Antonio , solicitada por BLADIMIR MALDONADO con CC No 77.177.971 , en beneficio del predio Las Marías , jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico .

ARTÍCULO CUARTO: Negar la concesión sobre la corriente denominada Tucuy , solicitada por JUDITH RONDON ALDANA con CC No 36.573.909 , en beneficio del predio El Carmen , jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico .

ARTÍCULO QUINTO: Negar la concesión sobre la corriente denominada Tucuy , solicitada por LUIS CARLOS RONDON ALDANA con CC No 12.524.290 , en beneficio del predio El Carmen , jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico.

ARTICULO SEXTO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la quebrada Manizales para beneficio del predio Monterrey ubicado en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, presentada por DIEGO ARMANDO MARTINEZ AMARA con CC No 1.065.571 y ADELSEN AMARA VASQUEZ con CC No 5.450.089, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Imponer a ADANIES QUINTERO BECERRA, ALEXANDER PERALES CARPIO, ALFONSO GARCES MENA , ANDRES FABIAN QUIROZ RODRIGUEZ, DIDIER TORRES AMARA, ELEIVER SALAZAR MARTINEZ, ESTEBAN BARON GELVEZ, EMILCE QUINTERO, HERIBERTO AMARA VASQUEZ , HERMES TORRES CAMARGO, JAIRO ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ , JOSE PEDROZA MORENO, LUIS FELIPE CAMACHO CASTIBLANCO , MIGUEL ANGEL PEDROZA MORENO, OMALDO FRAGOZO CARRANZA , RAFAEL ANTONIO CANTILLO BAQUERO , RUBEN DARIO PINTO, SAMUEL ENRIQUE PINTO ACOSTA , WILMAN SANJUAN TORRES, ANA FRANCISCA MENDOZA VARGAS, ADIN CASTRO QUINTERO , FIDEL OSORIO CACERES, JAVIER GALVAN , JAVIER GUERRERO NAVARRO , JOSE DEL CARMEN TAMAYO, LACIDES GOMEZ QUIROZ, LUIS ALBEIRO CUDRIZ VASQUEZ, LUIS ALBERTO MOLINA DITTA , NELLY CASTRO MARTINEZ , RAMON ALFREDO NEVADO ARAUJO , SARA CASTELLANOS CAMARGO , YOVANNY DEL PORTILLO GUARIN , ANTONIO MARIA ARIAS JIMENEZ, ALVARO RODRIGUEZ CARDENAS , ANTONIO DITA , COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERA COOAGROMINERA, DIOCELY AVENDAÑO MORA,

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

DORYS MARIA DURAN SANCHEZ , EDWIN ZULETA CASTRO , ELIECER OSORIO LONDOÑO, JOSE MIRANDA MOGOLLON, MARCELIANO JOSE BERMUDEZ LOPEZ , MARBY LUZ VASQUEZ GUARIN, MIGUEL MACHADO , MISAEL ANTONIO SIERRA OROZCO , NOE PORTILLO RODRIGUEZ , RAFAEL AUGUSTO ZULETA CASTRO , ARGENIS AMARA CASTILLA , ANA ISABEL OSPINO RIVERA, BEDEL RINCONES PEÑALOZA , CARLOS ARTURO AYALA , DIOESELINA URIBE ORTIZ, ELISA GUARIN OLAYA, EMILE MENDOZA VARGAS , HUMBERTO BARON NIÑO, JOSE DE JESUS CANTILLO MORA, JHON JAIRO LONDOÑO VEGA , JUAN BAUTISTA HERNANDEZ GUZMAN, JULIO CESAR QUINTERO BECERRA, OSWALD MOJICA CUADROS , ROMAN MOLINA MOLINA , ROSENDA NICOLINA MANJARRES DE MUÑOZ, las siguientes obligaciones, las cuales deben ser cumplidas de manera individual en función de cada uno de los predios , que se beneficiarán con la concesión:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
6. Cancelar cada uno a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA la suma de $ 84.350 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Area Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
7. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
10. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por perdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
12. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas, entendiendo por tal una franja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no ; los nacimientos de fuentes de aguas , en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
13. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
14. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
15. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
16. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
17. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas,

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

18. Abstenerse de incorporar en las fuentes de aguas, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o Residuos Peligrosos "RESPEL".
19. Tramitar y obtener el permiso o autorización ambiental que legalmente se requiera , en caso de requerir el uso o aprovechamiento de un recurso natural diferente al recurso hídrico.
20. Abstenerse de modificar el diámetro de las mangueras de captación y conducción del agua.

PARAGRAFO: Para los predios localizados dentro del área de reserva forestal de la Serranía de Los Motilones, los sistemas agroforestales (cultivos bajo sombrio de árboles) deben enmarcarse en cultivos de subsistencia de la familia campesina, sin eliminación de bosques naturales y manejarse bajo el enfoque de la agricultura orgánica.

ARTÍCULO OCTAVO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos, canales de conducción o establecer mangueras. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO NOVENO: Las presentes concesiones no confieren derecho real alguno sobre los predios beneficiarios de la asignación hídrica. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Notifíquese a ADANIES QUINTERO BECERRA, ALEXANDER PERALES CARPIO, ALFONSO GARCES MENA , ANDRES FABIAN QUIROZ RODRIGUEZ , DIDIER TORRES AMARA , ELEIVER SALAZAR MARTINEZ, ESTEBAN BARON GELVEZ , EMILCE QUINTERO, HERIBERTO AMARA VASQUEZ , HERMES TORRES CAMARGO , JAIRO ALFONSO MARTINEZ MUÑOZ , JOSE PEDROZA MORENO, LUIS FELIPE CAMACHO CASTIBLANCO , MIGUEL ANGEL PEDROZA MORENO, OMALDO FRAGOZO CARRANZA , RAFAEL ANTONIO CANTILLO BAQUERO , RUBEN DARIO PINTO, SAMUEL ENRIQUE PINTO ACOSTA , WILMAN SANJUAN TORRES , ANA FRANCISCA MENDOZA VARGAS, ADIN CASTRO QUINTERO , FIDEL OSORIO CACERES, JAVIER GALVAN , JAVIER GUERRERO NAVARRO , JOSE DEL CARMEN TAMAYO , LACIDES GOMEZ QUIROZ, LUIS ALBEIRO CUDRIZ VASQUEZ, LUIS ALBERTO MOLINA DITTA , NELLY CASTRO MARTINEZ , RAMON ALFREDO NEVADO ARAUJO , SARA CASTELLANOS CAMARGO , YOVANNY DEL PORTILLO GUARIN , ANTONIO MARIA ARIAS JIMENEZ , ALVARO RODRIGUEZ CARDENAS , ANTONIO DITA , COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERA COOAGROMINERA, DIOCELY AVENDAÑO MORA, DORYS MARIA DURAN SANCHEZ , EDWIN ZULETA CASTRO , ELIECER OSORIO LONDOÑO, JOSE MIRANDA MOGOLLON, MARCELIANO JOSE BERMUDEZ LOPEZ , MARBY LUZ VASQUEZ GUARIN , MIGUEL MACHADO , MISAEL ANTONIO SIERRA OROZCO , NOE PORTILLO RODRIGUEZ , RAFAEL AUGUSTO ZULETA CASTRO , ARGENIS AMARA CASTILLA , ANA ISABEL OSPINO RIVERA, BEDEL RINCONES PEÑALOZA , CARLOS ARTURO AYALA , DIOESELINA URIBE ORTIZ , ELISA GUARIN OLAYA, EMILE MENDOZA VARGAS , HUMBERTO BARON NIÑO , JOSE DE JESUS CANTILLO MORA , JHON JAIRO LONDOÑO VEGA , JUAN BAUTISTA HERNANDEZ GUZMAN, JULIO CESAR QUINTERO BECERRA, OSWALD MOJICA CUADROS , ROMAN MOLINA MOLINA , ROSENDA NICOLINA MANJARRES DE MUÑOZ, BLADIMIR MALDONADO, JUDITH RONDON ALDANA , LUIS CARLOS RONDON ALDANA, DIEGO ARMANDO MARTINEZ AMARA y ADELSEN AMARA VASQUEZ o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a los señores Alcaldes Municipales de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0230 de 15 MAR. 2013 por medio de la cual se otorgan concesiones para aprovechar aguas de corrientes de uso público que discurren en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 187-011